

LA INQUISICIÓN CANARIA ENTRE 1574 Y 1576.
LA DECISIVA VISITA DE INSPECCIÓN
DEL DOCTOR BRAVO DE ZAYAS

P O R

ANDRÉS ACOSTA GONZÁLEZ

1. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Quiero dejar bien sentado, en primer lugar, que con este modesto trabajo no pretendo reproducir, ni mucho menos corregir o mejorar, los espléndidos estudios de Fajardo y Anaya ¹. Sólo deseo abordar la cuestión desde otros ángulos, con otros aspectos y matices que ellos no han estimado interesantes, así como «rellenar huecos» que puedan resultar útiles para los estudiosos, tanto de la Inquisición como de Canarias.

Desde los primeros momentos la Inquisición moderna española le otorgó importancia a la figura del visitador. Hacia 1486/

¹ F. FAJARDO SPÍNOLA y L. A. ANAYA HERNÁNDEZ: «Oposición a la Inquisición, conflictos y abusos de poder a fines del siglo XVI (las visitas de inspección a la Inquisición canaria)», en *Museo Canario*, XLVII, Las Palmas, 1985-1987; ÍDEM, «Las Visitas de Inspección a la Inquisición de Canarias. Siglo XVI», en *VIII Coloquio Canario-Americano*, Las Palmas, 1988 (en prensa).

1487 ya hay un visitador general: el licenciado de Villalpando². Los inquisidores-visitadores formaron parte del Consejo como figuras institucionalizadas a partir de 1498³. No debemos confundir las «visitas al distrito» o «visitas de inspección», realizadas por el visitador a instancias del Consejo para supervisar un tribunal local, con las «visitas de distrito», que eran las que el propio inquisidor del tribunal regional realizaba periódicamente por los territorios de su jurisdicción, aun cuando el visitador realizara también periplos por el distrito del tribunal local que iba a inspeccionar.

Si bien es efectivamente cierto que las visitas de inspección comienzan casi con los primeros balbuceos de la Inquisición moderna española, aquéllas se intensifican a partir de 1528⁴, coincidiendo con el ascenso a inquisidor general de un erasmista, lo que no deja de sorprender. Se trataba de don Alonso Manrique, quien va a ejercer su mandato entre 1523 y 1538. Esta intensificación controladora no afecta por igual a todos los tribunales. Así, por ejemplo, en Toledo no detectamos visitas de inspección regulares y sistemáticas hasta 1551⁵, pero a partir de este momento sí aumentarán, en consonancia con un nuevo período de puesta a punto de toda la maquinaria inquisitorial, el que corresponde al inquisidor general Fernando de Valdés.

Las visitas al tribunal canario coinciden con lo que el prestigioso historiador Joan Reglá Campistol bautizó como el «viraje

² J. MESSEGUER FERNÁNDEZ: «Las primeras estructuras del Santo Oficio», en PÉREZ VILLANUEVA Y ESCANDELL BONET: *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, p. 373.

³ A.H.N., Inquisición, libro 572, ff. 9r.-12v.

⁴ M. AVILÉS FERNÁNDEZ: «Las modificaciones estructurales prevaldesianas», en PÉREZ VILLANUEVA Y ESCANDELL: *Historia de la Inq...*, p. 607.

⁵ J. P. DEDIEU: *La administration de la foi (L'Inquisition de Tolède xvr-xviii^e siècle)*, Madrid, 1989, pp. 166, 203-204, 214 y 343-344. Procede aquí citar a R. GARCÍA CÁRCCEL: «El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial», en PÉREZ VILLANUEVA Y ESCANDELL: *Historia de la Inq...*, p. 416. Expone García Cárcel que las visitas a la Inquisición toledana tienen escasa frecuencia antes de 1530. Nos dice este autor, asimismo, que a partir de 1580 las visitas se espacian considerablemente y reducen bastante su duración, volviéndose menos minuciosas. Hemos de destacar que en la Inquisición canaria ocurre todo lo contrario.

de Felipe II», viraje que este polémico autor sitúa en torno al año 1570. Este viraje se traduce en una impermeabilización del Imperio español, dadas las crecientes dificultades internacionales. El control sanitario destinado a evitar la penetración de las ideas protestantes hizo necesario un fortalecimiento de los tribunales marítimos y fronterizos. La política filipina en contra de Inglaterra por el dominio del Atlántico, de la cual por cierto saldrá tan mal parado nuestro país, y el temor de la Inquisición hacia la religión reformada se dieron la mano en estos momentos.

Los visitantes no debían alojarse en la misma casa que habitaran los oficiales del tribunal, ni comer con ellos. Y, por supuesto, no aceptar dádivas de nadie. La estancia de los visitantes en el distrito al que se les destinaba podía durar años. La inspección solía ser muy rigurosa. El visitador examinaba con todo detalle el estado de las prisiones, la situación de los presos —teniendo en cuenta su estado de salud—, la cámara del secreto, despensa, material, y como es lógico, a cada una de las personas que integraban el funcionamiento del tribunal en cuestión. Para poder realizar su investigación, los inspectores disponían de un cuestionario modelo de 49 preguntas, a las cuales debían responder los oficiales y funcionarios inquisitoriales⁶. La información solicitada concernía al ejercicio de las funciones inquisitoriales: asiduidad y competencia de los inquisidores, nivel cultural, manera de ejecutar las instrucciones, comportamiento frente a los reos, posibles complacencias con los mismos, omisiones en la actuación contra determinados reos, control de las pruebas, adecuado uso de la tortura, e incluso una investigación de la vida privada de los propios inquisidores (relaciones con los otros oficiales, posible tenencia de concubinas, contactos con presos o con sus mujeres o hijas, existencia o no de corrupción).

Al igual que en la Inquisición española, en otras inquisiciones las visitas de inspección formaban parte de su normativa. Por

⁶ BARTOLOMÉ BENNASSAR: «Le contrôle de la hiérarchie: les inspections des envoyés de la Suprême auprès des tribunaux provinciaux», en *La Inquisición española. Nueva visión. Nuevos horizontes*, a cargo de JOAQUÍN PÉREZ VILLANUEVA y otros autores, Madrid, 1980, pp. 887-891.

ejemplo, en la Inquisición portuguesa el Consejo General debía inspeccionar periódicamente las inquisiciones de distrito. Pero en la práctica, estas visitas de inspección no debieron ser frecuentes, pues se carece de documentación sobre las mismas⁷. Sí que existen, por el contrario, abundantes legajos relativos a visitas de distrito realizadas por el propio inquisidor y funcionarios de cada zona.

2. LAS TRES VISITAS A LA INQUISICIÓN CANARIA EN EL SIGLO XVI

Los afanes inspectores tardaron en llegar a la Inquisición canaria, pero adquirieron gran fuerza en el último cuarto del siglo XVI con tres visitas importantes: la del doctor Hernán Bravo de Zayas en 1574, la del licenciado Juan de Gortázar en 1582 y la del doctor Claudio de la Cueva en 1597⁸.

La llegada a la Inquisición canaria de estos tres visitantes, precisamente al finalizar el siglo XVI, coincide con un nuevo período de potenciación del Santo Oficio —el que corresponde al mandato del inquisidor general Gaspar de Quiroga—, fidelísimo ejecutor de la política filipina. En sintonía con la compleja política internacional de Felipe II, es preciso ejercer un severo control de los tribunales fronterizos y marítimos. Se acentúa

⁷ CHARLES AMIENS: «The archives of the portuguese inquisition: a brief survey», en HENNINGSSEN y TEDESCHI: *The Inquisition in early modern Europe*, Illinois, 1986, pp. 79-99.

⁸ A.H.N., Inquisición, legajos 1.831 y 1.832. Debo excusarme por un error mío en un anterior trabajo, en el que sólo expuse dos visitas. Se trata de: ANDRÉS ACOSTA GONZÁLEZ: «La inquisición en Canarias durante el siglo XVI», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 36, Madrid-Las Palmas, 1986, pp. 151-152. El fallo puede explicarse por el hecho de haberme basado en el texto clásico del insigne maestro Agustín Millares para esa referencia: AGUSTÍN MILLARES TORRES, *Historia de la Inquisición en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 1986, vols. II y III. Millares no contaba en su época con la información del Archivo Histórico Nacional, en uno de cuyos legajos de Inquisición figura un voluminoso expediente con la visita del licenciado Juan de Gortázar en 1582: A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. núm. 2.

así «el control burocrático y del personal por medio del rigor en la actuación de los visitadores de las inquisiciones locales»⁹.

Cada una de estas tres visitas inspectoras tiene un sentido histórico bien preciso. Aunque este trabajo pretende analizar con la máxima minuciosidad posible la primera, la del doctor Bravo de Zayas, resumamos muy brevemente el significado de cada una. La primera visita consiguió poner orden en un tribunal, en el que si bien Ortiz de Fúnez, desde 1568, había sentado las bases materiales y humanas imprescindibles (casa fija, archivo, un cierto número de funcionarios), imperaba la corrupción, el desorden y un incumplimiento sistemático de la normativa inquisitorial¹⁰. No obstante haber sido grande el esfuerzo de Bravo de Zayas, la Inquisición canaria continuó adoleciendo de un enorme déficit económico. El segundo de los visitadores, García de Gortázar, se dedicaría con ahínco a sanear la hacienda del tribunal¹¹. No lo consiguió, pero puso las bases para que el siguiente visitador, el doctor Claudio de la Cueva, iniciara dicho saneamiento. El 15 de julio de 1583 escribía García de Gortázar desde Las Palmas a la Suprema cuál era su «parecer» tras la visita¹². El primero de los puntos expuestos aludía a la enorme deuda del tribunal canario: 3.000 ducados. Indicaba el visitador que las dos únicas fuentes de ingresos consistían en una canonjía y en el alquiler de una casa, lo que no cubría ni siquiera los sueldos de los funcionarios. Puesta en orden la base organizativa del tribunal por Bravo de Zayas, labor que García de Gortázar continuaría, y advertidas por éste las graves deficiencias económicas del Santo Oficio canario, el tercer y último de los visitadores citados, doctor Claudio de la Cueva, logró reanimar la deficitaria hacienda del tribunal in-

⁹ VIRGILIO PINTO CRESPO: «Los inquisidores Espinosa y Quiroga», en PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET: *Historia de la Inq...*, pp. 767-771.

¹⁰ L. A. ANAYA HERNÁNDEZ y F. FAJARDO SPÍNOLA: «Oposición a la Inquisición...», en *Museo Canario*, XLVII, pp. 228-229.

¹¹ L. A. ANAYA HERNÁNDEZ y F. FAJARDO SPÍNOLA: «Las visitas de inspección...», en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, pp. 26-29.

¹² A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. núm. 2.º

quisitorial canario realizando muchos apresamientos de navíos y confiscaciones¹³.

3. SIGNIFICADO DE LA VISITA

La política de dureza contra la herejía protestante y la re-organización de toda la maquinaria inquisitorial fueron los dos caballos de batalla decisivos del inquisidor Valdés, cuyo mandato, uno de los más dilatados, tuvo lugar entre los años 1547 y 1566. Resulta difícil rastrear, para esta etapa, un efecto de su política dentro de la Inquisición canaria. Por una parte, el número de protestantes encausados resultó ser escaso, y por otra, tanto las delaciones como las penas impuestas alcanzaron un bajísimo porcentaje¹⁴.

El análisis pormenorizado de la inspección a que Bravo de Zayas sometió a la Inquisición canaria nos descubre un tribunal desordenado, insuficientemente dotado, corrupto en ocasiones y poco atento a la estricta legislación inquisitorial.

Quien dio plenos poderes al doctor Bravo de Zayas fue el inquisidor general, a la sazón Gaspar de Quiroga, inquisidor que también tuvo un mandato muy extenso: 1573-1594. Veamos en qué consisten los poderes de los que va investido Bravo de Zayas, y lo que, en base a los mismos, debe hacer¹⁵:

1.º Saber el estado de la Inquisición de Canaria y si se hace aquélla con la rectitud y diligencia adecuadas.

2.º Visitar al inquisidor y oficiales de dicha inquisición examinándoles a ellos y a cualquier persona que estime conveniente el visitador por medio de los artículos y preguntas que van

¹³ A. ACOSTA GONZÁLEZ: *Estudio comparado de tribunales inquisitoriales*, Madrid, 1990, pp. 143-145.

¹⁴ A. ACOSTA GONZÁLEZ: «La Inquisición en Canarias...», en *A.E.A.*, 36, 1986, ver tablas.

¹⁵ A.H.N., Inquisición, legajo 1.831, caja 1.ª, exp. 1.º Estos poderes constan fechados en Madrid el 27 de agosto de 1573. Consultar el apéndice B. Contiene una transcripción íntegra del poder.

con este poder, así como con otras que el visitador estime oportunas.

3.º Visitar los libros y los registros originales de deposiciones y procesos (pendientes y conclusos), así como cualquier otra escritura de dicha Inquisición.

4.º Poner en la cámara del secreto todos aquellos libros y procesos que no estuvieran en aquélla, y advertir severamente, bajo pena de excomunión, que no dejen de ponerlos en el futuro.

5.º Si en los libros y registros hubiera información contra alguna persona viva o difunta, y hubiera duda sobre si procede prisión o llamar la memoria o fama de los tales difuntos, deben el inquisidor y los notarios del secreto enviar dicha información al Consejo de la General Inquisición.

6.º Visitar las cárceles, presos y carceleros del dicho Oficio, investigando aquellas cosas graves en las que el inquisidor y oficiales pudieran estar incurso, notificándoles en presencia de notario las «cosas y capítulos», pero no los testigos, a fin de que redacten sus defensas.

7.º Si el caso lo requiriese, tiene el visitador capacidad para hacer preso a cualquier oficial, por alto que sea su rango, y enviarle ante el Consejo.

8.º Las «informaciones y deposiciones y otras cualesquier diligencia» deben ser enviadas al Consejo con el nuncio o con otra persona de confianza, firmadas por el visitador y signadas del notario, cerradas y selladas.

9.º «Mandamos que paséis y hagáis la dicha visitación por ante Bartolomé Martínez, notario del secreto de la Inquisición de Llerena».

Resulta cuando menos curioso este último punto. El inquisidor general sitúa en lugar destacado a un vigilante del vigilante. La obsesión controladora del «santo» tribunal no tenía límites.

Desde que se extiende el poder en agosto de 1573 hasta que Bravo de Zayas llega al archipiélago, transcurren cinco meses. Disponemos de algunas cartas escritas por él desde Sevilla y

Sanlúcar de Barrameda¹⁶. De este modo podemos rastrear el periplo del visitador desde su partida.

4. VIAJE Y RECIBIMIENTO

Desde Sevilla escribe el visitador a los «Muy Ilustres Sres. del Consejo», y tras agradecerles la «ayuda de costa» y «el asistancia del Autho de la Fee que en esta Inquisición de Sevilla se celebró», explica que su retraso en partir se debe a encontrarse en esta ciudad el adelantado Pero Meléndez, almirante de la armada de su majestad, y Franco Duarte, quien ha de despachar los galeones en Sanlúcar, y a no haber existido otro pasaje antes.

Bravo de Zayas se permite la libertad de citar al Consejo las carencias que a su juicio existen en el poder concedido. Protesta porque no se le da comisión para poder realizar inspección en la hacienda de la Inquisición canaria, y en consecuencia tampoco tomar declaración a las personas relacionadas con las finanzas del tribunal. Además de su limitación en la investigación económica, el visitador también estima que carece del suficiente permiso para «examinar de officio algunas personas graves así eclesiásticas como seglares para poder entender lo que se dice de cada uno dellos». Nos encontramos ante una personalidad muy exigente y rigurosa, pues solicita además aclaraciones a otros dos puntos más:

- Las competencias exactas del secretario Bartolomé Martínez (aquí cabe adivinar una cierta desazón por tener que padecer una permanente presencia fiscalizadora a su lado, aun cuando la existencia de un secretario del visitador estuviese contemplada en las instrucciones).
- Cómo ha de enviar el libro de la visita.

El 11 de diciembre de 1573 lamenta Bravo de Zayas no disponer aún de la pensión, si bien ha recibido ya la información

¹⁶ A.H.N., Inquisición, legajo 1.831, caja 1.ª, exp. 1.º

de que Pedro de Murga dispone de la misma, pero al pedírsela, éste niega tenerla, así como también niega disponer de otros recaudos. Estos problemas económicos serán continuos en toda la visita y tendremos ocasión de comprobarlo.

El 17 de diciembre parte por fin el visitador hacia Sanlúcar, desde donde le escribe al inquisidor general dos cartas, una el 28 de diciembre, y otra muy breve el 15 de enero, exactamente tres días antes de la partida hacia el archipiélago canario. En la primera informa que hay un retraso en la salida de la flota, debido a que el adelantado se encuentra enfermo de «fiebres tercianas». Asimismo hace saber que no se le han pagado todos los recaudos aún, que falta la «Bulla de Reserva», y que le resulta muy necesaria «para servir a Vtra. Illma. como desseo». Y en la segunda nos cuenta cómo el adelantado Pero Meléndez «tiene agora salud» tras haber sido «sangrado y purgado», cómo van mejorando las brisas y ya está embarcando toda la gente de la armada, que van en total 19 buques entre galeones, navíos y fragatas y que tiene esperanza de realizar un buen viaje «por haberse pasado ya lo recio del invierno e ir entre galeones, navíos y fragatas».

El 27 de enero, tras nueve días de navegación, llegan Bravo de Zayas y Bartolomé Martínez a la isla de Tenerife, y a Las Palmas finalmente el 18 de febrero¹⁷. Esto es lo que cuenta aquél en carta escrita al inquisidor general el 8 de marzo de 1574. Esta fecha, sin embargo, se contradice con la de su presentación «en la sala y audiencia del Santo Officio de la Inquisición»: 30 de enero de 1574¹⁸. En esta comparecencia se encuentran presentes: licenciado Pedro Ortiz de Fúnez, inquisidor; licenciado Joseph de Armas, fiscal; Marcos de Sanct Juan, racionero; Constantín de Cayrasco, secretario; Pero Hernández Burgueño, alguacil y alcaide de las cárceles secretas, y Alonso Redondo, nuncio y portero. Ante ellos presenta el visitador los

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*. Aparece esta notificación de visita junto al poder. Al margen consta la siguiente nota: «No hay juez de bienes, ni inquisidor escribano de secretos, ni juzgado, ni abogado, ni procurador de fisco, ni alcaide de cárcel perpetua».

poderes de que va investido y todos los oficiales acatan y se muestran prestos a cumplir lo que el visitador quiera demandarles.

5. SITUACIÓN GENERAL DEL SANTO OFICIO EN LAS PALMAS

Bravo de Zayas queda impresionado por las enormes deficiencias y carencias de la Inquisición canaria. De todo ello informa minuciosamente y en todo momento al Inquisidor General Gaspar de Quiroga.

Había escasez de casas, muy pocos oficiales y grandes dificultades económicas. Todo ello hacía que el Santo Oficio canario tuviese poca fuerza y muy poco poder real, por lo que otras instituciones, como la Audiencia y el Cabildo, se le habían enfrentado exitosamente en muchas ocasiones.

La casa en la que entonces funcionaba el Santo Oficio carecía de audiencia, de cámara del secreto, de cámara del tormento, y no había una cárcel en la que realmente se pudiera mantener el secreto, verdadero pilar de la actividad inquisitorial, pues los presos se hablaban y veían con los demás, comunicándose algunos de ellos incluso con el exterior.

En relación con la hacienda, el visitador alude alarmado a la ruina absoluta del tribunal.

Ante esta penosa situación, sugiere con prontitud el visitador algunas primeras soluciones de urgencia, soluciones tendentes a evitar una paralización absoluta del Santo Oficio canario:

- Dado que la mayor parte de la hacienda del tribunal pasara en su día al prior don Juan de Vega, secretario y receptor de este Santo Oficio muchos años, debería exigírsele este dinero a sus herederos, que según Bravo de Zayas estarían obligados a darlo.
- Solicita el visitador que se les abonen a los oficiales la gran parte de los salarios que se les deben, ya que ello redundaría en una labor eficaz de la Inquisición.
- Dado que el rey había concedido a la isla de Canaria algunas licencias de esclavos para pasarlos a Indias, pide que se le concedan a esta Inquisición hasta trescientas,

cada una de las cuales se vendería a 20 ducados, lo que «sería gran socorro...».

Interesante, y muy ilustrativa, la última de las sugerencias: la Inquisición, el Santo Oficio, traficando con esclavos. Cosas de la época. Téngase en cuenta que la esclavitud era legal y el tráfico se realizaba con licencias estatales.

Tenía ante sí el inquisidor-visitador doctor Hernán Bravo de Zayas una tarea nada fácil: una Inquisición reducida casi a cenizas y sin hacienda, funcionarios poco claros en sus comportamientos, y, por si fuera poco, un sentimiento general en la ciudad de Canaria contrario a la permanencia de un tribunal así:

— «Los más desta ciudad, Justicias y Regimiento, deseaban mucho mi venida, entendiendo que era para deshacer esta Inquisición y dejar un comisario que enviase los negocios a Sevilla, lo cual me dicen se trataba entre los más principales».

El prolífico visitador escribe otra carta de igual fecha que no tiene desperdicio. De ella comentaremos ciertos párrafos, en los que nos percataremos de la no muy halagüeña impresión que los isleños le debieron causar, pero también algunos datos interesantes de tipo demográfico, institucional, sociológico, etc...

Comienza Bravo de Zayas diciendo que la ciudad de Canaria (estamos en 1574) no tiene más allá de 1.000 vecinos, pero que ha tenido mucha prosperidad en otro tiempo, habiendo sido poblada por algunas «personas principales de España que por haber traído oficios de su majestad, tuvieron en ella mucho punto y ostentación, los sucesores de los cuales y los mismos naturales que se han podido igualar, aunque ahora tienen pobreza y la tierra e islas están muy necesitadas, no por esto les faltan sus puntos de fuerza que parece que sólo en ellos está puesta toda su felicidad». Y asimismo: «son todos los vecinos libres de pechos y contribuciones y no tienen reconocimiento a cosa que no sea de su provecho».

Le preocupa lógicamente al visitador que sean poco aficionados a las cosas de la Inquisición, y lo atribuye a ser la mayor parte «de generación de moriscos y conversos y mucha gente extranjera de diversas naciones». Esta primera impresión del visitador parece exagerada, por lo que a la luz de las últimas investigaciones sobre población del archipiélago en el siglo XVI se sabe. En la época que Bravo de Zayas arriba a las islas, los judíos y judeoconversos huidos a fines del siglo XV y a principios del XVI, así como los moriscos capturados como esclavos a lo largo de gran parte del siglo, ya se habían mezclado con los naturales del archipiélago y con los cristianos viejos, fundamentalmente castellanos, firmemente asentados en los territorios recibidos como premio tras la conquista¹⁹. Por otra parte, en estos momentos son los negros quienes como esclavos nutren las plantaciones de caña sustituyendo a los moriscos. En cuanto a población extranjera, sí fue abundantísima la inmigración portuguesa, pero los grupos procedentes de otras naciones (Génova, Flandes, Inglaterra, etc...) constituyeron núcleos minoritarios, frecuentemente relacionados con el negocio azucarero y muy a finales del siglo XVI con el incipiente negocio de los vinos.

El hecho de que el Santo Oficio fuera en Canarias menos popular que en la Península se debe a un conjunto de factores, cuyo estudio sistemático y profundo se sale de los límites de este trabajo. Esbozaré no obstante dos posibles causas:

- La inexistencia de un sentimiento de peligro ante otras colectividades. Aquí el cristiano viejo no ve un peligro real en los pocos judíos conversos, en los moriscos esclavos o en la población guanche, en su inmensa mayor parte convertida e insertada en la nueva sociedad.
- No ha calado aún el fenómeno de que el Santo Oficio procese por igual y bajo el mismo rasero a la alta nobleza que al pueblo llano.

¹⁹ M. LOBO CABRERA: *Grupos humanos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Las Palmas, 1979.

Muy completa es la exposición que realiza de las instituciones existentes:

- Un regente y dos oidores con nombre de audiencia real, aunque en efecto son jueces de apelaciones hasta en cantidad de ochocientos ducados, porque superando ésta se tiene recurso a la audiencia real de Sevilla.
- Un gobernador con su teniente y muchos alguaciles.
- Un cabildo de ciudad con 24 regidores.
- Un juez de Indias con amplia jurisdicción.
- Una iglesia catedral con obispo y muchos capitulares.

Estas diferentes instituciones, siguiendo a Bravo de Zayas, pugnan por tener cada una la mayor autoridad y reputación posibles, y en estas pugnas logran que el Santo Oficio no alcance por ahora la preeminencia que tiene en otros lugares.

Y para corroborar el lastimoso estado en el que se encuentra la Inquisición canaria, pasa a enumerar una serie de causas que ha encontrado paralizadas en la cámara del secreto por falta de recursos:

- Causa por unos hechos acaecidos en contra del Santo Oficio el año 1562. Era inquisidor en esos momentos el licenciado Luis de Padilla. Tras unas testificaciones en contra de Luis Alonso de Lemos, vecino de la ciudad de Canaria, éste fue capturado y llevado a las cárceles inquisitoriales. En medio de todos estos sucesos, el regente y los jueces de la audiencia nombraron a Lemos para que se desplazase a la Península con un negocio que le correspondía resolver. Como la captura se había producido con posterioridad a la decisión de la audiencia, el regente y los jueces consideraron el encarcelamiento un tremendo agravio. Inmediatamente decidieron convocar a toda la ciudad y ponerla en armas, ordenando a sus capitanes sacar al preso de las cárceles del Santo Oficio, capturando al inquisidor si fuese preciso. Bravo de Zayas no cuenta más pormenores del suceso. Simplemente indica: «... y aunque el Inquisidor y el Officio salieron bien

dello, todavía le ha dañado haber quedado este negocio sin el grave castigo que merecían los mayores culpables, que fueron el Licenciado Villena y el Doctor Espinosa, jueces de la Audiencia».

- Año 1568. Un esclavo negro del regente abofetea al dispenser de los presos de la Inquisición en la carnicería de esta ciudad por desear éste la misma carne. Tenía orden del propio regente para proceder de esta forma.
- Igual fecha. Celebrándose en el monasterio de Santo Domingo el aniversario de su fundación, el regente y los jueces de la audiencia, en medio de un gran alboroto, expulsan de su sitial al inquisidor licenciado Ortiz de Fúnez.
- Año 1569. En el auto de fe celebrado este año, ni el regente ni los jueces de la audiencia quisieron acompañar al estandarte de la fe ni hacer acto de presencia en dicho auto, aduciendo que a una ceremonia así correspondía asistir, en todo caso, al obispo de esta ciudad, pero en ningún caso a ellos.
- Año 1571. Habiendo mucha necesidad de pan en esta isla, y dándose el caso de un vecino que consiguió cosechar cierta cantidad de trigo, decide el inquisidor enviar al portero del Santo Oficio, Alonso Redondo, para traer una fanega para los presos. El doctor Cerezo, a la sazón teniente de gobernador, arrebató al portero el mandamiento con ademán de quererlo romper y le encarceló. El portero fue devuelto a la Inquisición, pero este caso no se resolvió, pues no se ha juzgado al teniente de gobernador.
- El año pasado, o sea, 1573, han huido a Berbería ocho esclavos entre negros y moriscos cristianos, y tuvo noticia el Inquisidor, que una barca de particulares que les encontró en la mar les cogió. Envío entonces a un familiar con una orden de captura del inquisidor, pero se le adelantó el regente y los jueces de la audiencia, quienes se hicieron con los esclavos, ahorcando a cinco de ellos y azotando al resto.

Tras el recuento de estas causas pendientes, todas ellas reveladoras del poco apego que al Santo Oficio debían tener las

restantes instituciones canarias, expone el visitador su opinión: «Las cuales dichas cosas, por haberse ido dando la mano unas a otras y quedándose sin castigo, han venido a ser causa de que el dicho regente y justicias tengan en tan poco a este Santo Oficio y sus ministros que es mucha lástima verlo...».

Ante tan desolador panorama, concluye Bravo de Zayas de la siguiente manera esta misiva, sin duda una de las más pesimistas: «Por todo lo cual suplico a Vtra. Illma. cuán encarecidamente puedo, que atento a lo mucho que importa para la buena dirección y expedición de las causas que ocurren a este Santo Oficio y a lo que más podría suceder en esta tierra, por estar toda cercada de puertos donde cada día llegan navíos de gentes de diversas naciones, con los cuales tienen su trato y correspondencia los destas islas con buena fe a lo que se puede entender, aunque siempre se sospecha que los extranjeros no son católicos...».

No cabe duda que el visitador encara con un realismo patético, pero claro, la situación desastrosa de una Inquisición, a la cual él ya le ve enorme importancia por el intenso tráfico marítimo internacional que pasa por las islas. Todo ello en un momento en el que el protestantismo de las nuevas potencias atlánticas está en expansión. En estas primeras cartas, el visitador dibuja con trazos sucintos y breves la situación real de la Inquisición canaria:

1. Lastimosa carencia de medios materiales y humanos²⁰.
2. Bajísima actividad.
3. Pérdida de prestigio y autoridad.
4. Indicios de corrupción y(o) relajamiento de la normativa inquisitorial.
5. La endeble conversión de los esclavos moriscos y negros.

²⁰ FAJARDO SPÍNOLA y ANAYA HERNÁNDEZ: «Las Visitas de Inspección...», en *VIII Coloquio...* Recogemos de este trabajo la exposición de que la Inquisición canaria no poseía ni siquiera una casa en propiedad. Estaba el Santo Oficio ubicado en una casa que le había dejado en testamento el fiscal don Juan Cervantes como obra pía, para casar huérfanas con su renta. Pagaba por su alquiler 60 doblas al año. Esta casa sería finalmente comprada por la Inquisición canaria el año 1652.

6. La necesidad de controlar el tráfico marítimo por el peligro de la herejía protestante.
7. El acoso que sufre por la actitud desdeñosa o agresiva de otras instituciones.

6. PRIMERAS INVESTIGACIONES

Comenzó Bravo de Zayas su trabajo inmediatamente y con enorme celo, pues en otro documento, por cierto de fecha 30 de enero de 1574, la misma de su presentación, fecha que ya hemos expuesto como problemática, consta que en compañía del secretario pasó a inspeccionar la cámara del secreto ²¹.

Allí pudo comprobar cómo los libros, procesos, registros de cartas y papeles de todo tipo se hallaban en completo desorden. Hizo una relación de todo ²² y mandó que se pusiesen en orden y con sus títulos.

²¹ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

²² *Ibidem*. La relación es la siguiente:

- Instrucciones del Santo Oficio.
- Libro de penas y penitencias de la Inquisición canaria desde el año de 1527 hasta el de 1534.
- Registro de penas pecuniarias desde primero de mayo de 1568, que vino por inquisidor el licenciado Ortiz de Fúnez.
- Registro de hábitos, bulas apostólicas y cédulas originales.
- Listas de condenados reconciliados y penitenciados.
- Registro de mandamientos de gastos.
- Libro donde se asientan los autos que se hacen con el día, mes y año y las personas que salen al mismo.
- Genealogía de conversos y cristianos nuevos del obispado de Canaria, y otro de la Inquisición de Canaria de las islas de Tenerife y La Palma.
- Cuatro libros de la Inquisición General de Canaria.
- Libro primero de quemados por herejes en Canaria.
- Libros de procesos de reconciliación y penitenciados en Canaria.
- Registro de las cartas que el inquisidor licenciado Luis de Padilla escribió al ilustrísimo señor inquisidor general y señores del Consejo desde 9 de mayo de 1527 hasta 28 de septiembre de 1533.
- Otro libro grande encuadernado en papel y «bezerro»... en el que se puede leer «Abecedario libro primero de testificaciones de la Inquis. de Canaria desde 8-abril-1527 hasta 25-septiembre-1567».

Inmediatamente después realiza Bravo de Zayas una primera visita a las cárceles, donde comprueba el lamentable estado en que se encuentran los presos, durmiendo sobre tablas, mal alimentados, llenos de piojos y enfermos, y así meses y meses esperando proceso. Refiere asimismo el visitador que «no se halló en las dichas cárceles otros aposentos ni cámara del tormento ni instrumentos dél, ni prisiones de grillos, esposas ni cadenas»²³. En definitiva, todo mostrando un enorme abandono.

Esta carta parece contradecir la idea, en boga dentro de determinada historiografía inquisitorial, de que las cárceles secretas no eran esos antros inhumanos que «cierta literatura» ha querido pintar²⁴. Sin embargo, no se omite que las cárceles «estaban llenas a rebosar», que se prolongaban enormemente los procesos y que había abusos, aunque los inquisidores castigaron a los culpables de dichos abusos²⁵.

Atendiendo a la descripción de Bravo de Zayas, habría que darle la razón a González Montano²⁶ cuando dice que una vez

- Ídem de 1568 a 1573.
- Ídem de 1573 a 1574.
- Libro de votos en la Inquisición de Canaria.
- Libros de presos.
- Procesos.
- Procesos pendientes viejos.
- Escritura de censo de seis ducados cada año a favor de la Inquisición.
- Libro de conocimiento de los procesos que penden del juzgado de bienes de este Santo Oficio.
- Procesos de difuntos.
- Suspensos.
- Libros de «lo viejo».
- Procesos con la justicia real.
- Papeles de la hacienda.
- Procesos de inhábiles. En la cubierta pone: «Inhábiles hijos y nietos de condenados, descendientes de convertidos».

²³ *Ibidem*.

²⁴ MESEGUER FERNÁNDEZ: «Las primeras estructuras...», en PÉREZ VILLANUEVA: *La Inquisición española...*, Madrid, 1984, p. 404.

²⁵ *Ibidem*, p. 405.

²⁶ REINALDO GONZÁLEZ MONTANO: *Sanctae Inquisitionis hispanicae artes aliquot detectae...*, Heidelberg, 1567, p. 16.

detenido el acusado, «de encierran en alguna de las muchas celdas, no desemejantes a la sepultura en la estrechez, hedor y tinieblas». En contra de estas opiniones, que se sostienen en siglos venideros y especialmente a lo largo del siglo XIX, se alzan voces reclamando rigor histórico. Ciertamente es que la normativa inquisitorial contempla, hasta en los más nimios detalles, la correcta atención al preso²⁷, pero otra cosa bien distinta es que ello en la realidad se cumpliera. Sin embargo, no en todas las cárceles debían coexistir el mal trato con la corrupción y el descuido, pues en la visita que realizara a Toledo el doctor don Martín de Celaya, a la sazón inquisidor cordobés, se pide al alcalde de las cárceles razón de las prendas y ropas de los presos ingresados en cárceles secretas²⁸.

Lo que sí se puede comprobar es que los visitantes intentaban poner freno a los abundantes descuidos, desatenciones y corruptelas. En la Inquisición canaria la corrupción era tal que, como analizaremos en detalle más adelante, muchos presos

²⁷ A.H.N., Inquisición, libro 1.298, fol. 47.

²⁸ MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE: *Las cárceles inquisitoriales españolas*, Madrid, 1949, pp. 33-34. El autor extrae esta información de: A.H.N., Inquisición, libro 1.082. Juan de Baroja, alcaide de las cárceles, le da al visitador la siguiente relación:

«Quarenta colchones.
 Sesenta y quatro sábanas.
 Treinta y nueve fraçadas.
 Quarenta y seis almohadas.
 Treinta y siete servilletas.
 Seis paños de cama.
 Quince tablas de manteles.
 Dos colchas de la India.
 Treinta y dos colchones.
 Quarenta y cinco sábanas.
 Diez y siete almohadas.
 Tres manteles.
 Cinco paños de cama.
 Once servilletas.
 Diez paños de mano.
 Una colcha de la India.
 Veinte y siete fraçadas».

entraban y salían cuando les venía en gana, ciertos funcionarios llevaban comida a presas a cambio de favores sexuales, etc.

El 8 de febrero de 1574 continúa Bravo de Zayas su investigación en las cárceles secretas de la Inquisición canaria²⁹, en compañía del inquisidor, licenciado Ortiz de Fúnez; de Marcos de Sanct Juan, el secretario, y de Pero Hernández, el alcaide de las cárceles secretas.

Preguntó al alcaide dónde se hacía el tormento si el interrogatorio en cuestión lo requería, y dónde estaban los instrumentos para ello, contestando que después que está en este Santo Oficio el inquisidor Fúnez, se ha hecho solamente una diligencia de tormento con un preso y que debido a que en las cárceles no hay comodidad ni lugar para poderlo llevar a cabo, se hizo en un sitio que se encuentra fuera de las cárceles, concretamente en una habitación de la casa perteneciente al inquisidor, la cual en ese momento se aderezó para ello. Todos los criados y personas que tiene el señor inquisidor a su servicio fueron echados de la casa y fue instalada una escalera con unos cordeles, y de ese modo se aplicó el tormento.

Solicita a continuación Bravo de Zayas el libro de entradas de presos, el cuaderno de la hacienda y el de entradas y dineros de los presos. Faltaba el segundo, a lo que replica el alcaide que debía estar en la cámara del secreto. En cuanto al tercero, cuaderno que lleva el fiscal y que tiene por título «Libro de los presos de la Inquisición de Canaria», digamos que en sus 49 hojas escritas constan los presos que han estado en las cárceles desde el 14 de junio de 1568 hasta el 30 de septiembre de 1573. Bravo de Zayas nos explica que en este libro se encuentran asentadas las entradas por el notario del secreto y firmadas por el alcaide. En casi todas ellas están puestos al pie los dineros que se le han entregado al alcaide para los alimentos de los presos, el uso que con ese dinero se ha hecho, la ropa que metió en las cárceles y la que sacó, etc.

²⁹ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

El 10 de febrero prosigue Bravo de Zayas con su minucioso examen y refleja por escrito los descuidos y carencias relativos a libros y cuadernos³⁰.

En definitiva, que la Inquisición canaria carecía de organización, disponía de pocos medios materiales, tenía una insuficiente dotación de recursos humanos y escasos medios económicos, muebles o inmuebles. Un pobre baluarte para hacer frente a la temida expansión protestante.

A la luz de lo expuesto hasta ahora, nos percatamos de que la visita de Bravo de Zayas no reviste un carácter rutinario o protocolario. Se trata de una inspección rigurosa. ¿Por qué este ansia inspectora ahora en una Inquisición lejana y pobre, sita en una región geográfica compleja y de no muy alta densidad de población? Sólo se puede explicar esta actitud en base a dos temores:

- La creciente población morisca esclava³¹.
- La expansión comercial atlántica de países protestantes, principalmente Inglaterra y Países Bajos, cuyos marinos, piratas y comerciantes tienen un contacto cada vez mayor con el archipiélago canario³².

³⁰ *Ibidem*. Algunos de los descuidos y carencias que encuentra Bravo de Zayas:

- «... no hay los libros y cartas acordadas del Ilmo. Sr. Inquisidor General...».
- «... debe hacerse un libro de cartas, de cédulas y provisiones reales, y otro de títulos y provisiones de oficiales...».
- «... de igual manera han de tenerse: libro de comisarios y familiares, libro de ausencias, libro de cárcel, libro del despensero...».
- «... la mesa donde se escribe el secreto es pequeña, y no hay banco sobre el que sentarse para escribir...».

³¹ MANUEL LOBO CABRERA: *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1982; ÍDEM: *Grupos humanos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Las Palmas de Gran Canaria, 1979; ANDRÉS ACOSTA GONZÁLEZ: «Moriscos e Inquisición en Canarias durante el siglo XVI», en *Espacio, Tiempo y Forma*, 4, U.N.E.D., Madrid, 1988.

³² A. RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1945.

7. LOS INTERROGATORIOS A LOS OFICIALES DE LA INQUISICIÓN

El incansable Bravo de Zayas se establece al día siguiente, 11 de febrero, en el monasterio de Santo Domingo con el fin de escuchar y registrar notarialmente las declaraciones de los máximos oficiales de la Inquisición canaria³³. Los declarantes han de dar respuesta a una relación de preguntas que ha elaborado el Consejo, en total 49.

Esta lista de preguntas (consultar apéndice A) refleja la minuciosidad con la que los inquisidores realizaban sus pesquisas, incluso si se trataba de poner orden dentro de la propia casa. La aparente repetición de preguntas hacía caer frecuentemente en contradicciones a las personas investigadas.

Del día 11 de febrero al 19 del mismo mes, ambos inclusive, el visitador toma declaración a los funcionarios más importantes de la Inquisición canaria:

- Día 11 de febrero: declara el licenciado Ortiz de Fúnez, inquisidor.
- Día 12 de febrero: declara el licenciado Joseph de Armas, fiscal.
- Día 15 de febrero: declara Marcos de Sanct Juan, secretario.
- Día 16 de febrero: declara Constantín de Cairasco, alguacil.
- Día 17 de febrero: declara Alonso de Olivares, receptor.
- Día 18 de febrero: declara Pedro Hernández Bargueño, alcayde.
- Día 19 de febrero: declara Alonso Redondo, portero.

En estas declaraciones, los interrogados siempre comienzan sus exposiciones aludiendo a la habilidad y suficiencia de los oficiales, a que «guardan el secreto», a que nunca «han dicho cosa que causara enemistad ni parcialidad», etc. Pero ante la diversidad de preguntas y ante la insistencia del inquisidor-inspector, surgen resquicios por donde empezar a explicarse determinadas irregularidades.

³³ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

En el primer interrogatorio, el que se realiza al inquisidor, licenciado Ortiz de Fúnez, éste indica que el fiscal, licenciado Joseph de Armas, tiene un pleito con Antonio Lorenzo, escribano y vecino de esta ciudad, pues éste le acusa de no ser cristiano limpio³⁴. Asimismo expone el inquisidor que el fiscal falta a algunas audiencias por estar muy ocupado en otras tareas —«aboga en esta ciudad en cosas y negocios...»—, al igual que ocurriera con el anterior fiscal, el licenciado Cervantes.

Otras irregularidades de menor entidad citadas por Ortiz de Fúnez fueron las siguientes:

³⁴ A.H.N., Inquisición, legajo 1.834, caja 1.ª, exp. 1.º Este expediente, muy voluminoso y por cierto en pésimo estado de conservación, contiene el pleito criminal del fiscal del Santo Oficio canario Joseph de Armas contra Antonio Lorenzo, escribano público de la ciudad de Canaria, por considerarse aquél difamado por éste, aunque la denuncia contra el fiscal es interpuesta por la hermana del escribano, sin duda a instancias de éste. Antonio Lorenzo arguye que el abuelo del fiscal, de nombre Pedro Díaz, era un cristiano nuevo de judío, de origen portugués.

F. FAJARDO SPÍNOLA y L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, en su trabajo «Oposición a la Inquisición...», *Museo Canario XLVII*, pp. 223-224, varias veces citado, aluden a legajos del Museo Canario en los que se habla de numerosos expedientes de limpieza de sangre falsificados. Debía ser una práctica tolerada, quizás por la reducida plantilla del tribunal canario. El pleito citado dura de 1572 a 1576, y aunque al final el fiscal consigue que Bravo de Zayas destierre a ambos hermanos, la reputación del licenciado Joseph de Armas quedó malparada.

Entre los documentos anejos del pleito citado aparece una lista de preguntas enviada por la Suprema para poder averiguar la limpieza de sangre correctamente, preguntando a cuantos testigos sea necesario. Fajardo y Anaya estiman que una de las causas principales de la visita de Bravo de Zayas fueron estas frecuentes irregularidades en los expedientes de limpieza de sangre, irregularidades que permitían a muchos judeoconvertos huir de las inquisiciones peninsulares para asentarse en Canarias en puestos sociales de importancia, y en muchos casos dar el salto al continente americano. Con ser desde luego de gran importancia estas pesquisas para la Suprema, mi opinión es que la causa primordial de las tres visitas fue el peligro protestante, y así lo atestigua el crecimiento enorme de causas de fe por protestantismo entre 1585 y 1600.

- El alcayde de las cárceles, Pero Hernández, «tenía livianidad con una mujer». Tras ser «reprehendido», no se tiene noticia de que haya vuelto.
- El prior Juan de Vega, ya difunto, secretario que fuera de esta Inquisición, entraba en casa de una viuda... Asimismo parece cierto que recibía presentes, pero no está claro que fuera de presos o parientes de los mismos.
- Estando preso el licenciado Reynaldos, su hermana bastarda le hacía pasar comida a través del propio alcayde de las cárceles, y en una de estas entregas se descubrió una cédula, pero el alcayde dio parte y se hizo proceso.
- Del anterior inquisidor, don Luis de Padilla, se dice que tenía manceba, que recibía dineros y otros presentes, etc.

La respuesta que el inquisidor Ortiz de Fúnez da a la pregunta 24 no deja de sorprender, pues evidencia cuando menos cierta desidia. Por otra parte, da idea de la escasísima dotación humana dentro del Santo Oficio canario. Contesta el inquisidor canario: «... en esta ciudad no hay más que dos familiares, que lo eran antes que este declarante viniese a este Officio y les renovó las cédulas y ansí las tienen firmadas de su nombre y refrendadas del secretario y que en la isla de Tenerife cree que hay otro familiar y en la de La Palma tres, y que no sabe si hay más, ni se acuerda... y que cree que hay otro más en la isla de Fuerteventura...».

Al responder a la pregunta 29, de nuevo reconoce Ortiz de Fúnez falta de celo en su labor: «... este declarante ha visitado una vez las cinco islas de siete que hay en este distrito... las dos de Lanzarote y Fuerteventura no las visitó, porque aunque los días pasados quiso hacerlo, los clérigos y personas de esta ciudad e isla le dijeron que de ninguna manera lo hiciese, porque sería temeridad por causa de que había noticias de que venían moros a dichas islas con 20 galeras...». Teniendo en cuenta que Ortiz de Fúnez había relevado a Luis de Padilla en 1567, y que la disposición inquisitorial, ciertamente no cumplida con exactitud en ningún tribunal habitualmente, decía que el distrito había de visitarse al menos una vez al año, una visita incompleta en siete años era un pobre saldo.

La carencia de oficiales es un tema recurrente a lo largo del interrogatorio. El inquisidor Ortiz de Fúnez alude a los trastornos que ello produce. Así, al carecer de notario de secuestros, escribano de juzgado, oficiales de hacienda y juez de bienes, estas funciones las desempeña el propio Ortiz de Fúnez, y en otras islas deben recurrir a funcionarios reales o episcopales no vinculados al Santo Oficio. En Tenerife se encarga el alguacil Francisco de Coronado, en La Gomera el propio Francisco de Coronado y fray Diego de la Mora, de la Orden de Santo Domingo, y en la isla de La Palma el alguacil Mación de Betancor y el notario Francisco de Cabrejas.

Insiste el inquisidor una y otra vez «... que en esta Inquisición se pongan enteramente todos los oficiales que han de haber, de manera que no sea necesario que un oficial haga muchos oficios... que se les señalen buenos salarios, mayores que los de Castilla, porque la tierra está muy cara... que esta Inquisición es muy pobre...».

El 12 de febrero declara el fiscal Joseph de Armas. Su declaración es la más larga, más extensa que la del inquisidor, lo que da idea de quién mueve realmente los hilos de la Inquisición canaria.

De un modo astuto, Joseph de Armas va desgranando ante el inquisidor las miserias de otros oficiales y de gentes influyentes:

- Del racionero Sanct Juan, también secretario de esta Inquisición, dice que el inquisidor le ha comunicado algunas veces estar descontento del mismo, y que el arcediano de Fuerteventura, don Pedro Salvago, le dijo haber oído contar a varias personas lo que el racionero había pregonado en una plaza pública: que quien deseara saber quién es cada uno, que fuera a él, que él se lo explicaría.
- Al propio inquisidor le imputa descuidos con los oficiales.
- Acusa al alcayde de haber dejado salir de la cárcel algunas noches al reo Antonio Lorenzo, pero que no se lo comunicó al inquisidor «por no darle pesadumbre».
- Acusa al prior Juan de Vega, antiguo receptor, de no haber dado cuenta de las penas y bienes confiscados.

Pero a continuación se pierde en explicaciones farragosas y carentes de importancia. Sigue con las acusaciones, aunque de menor importancia: Alonso Mateos, ya fallecido, siendo sirviente del inquisidor, aceptó sobornos de la mujer de un preso de Tenerife, Pedro Ángel; otro sirviente del inquisidor, un tal Juan Pérez, quiso «pedir albricias» al canónigo Valdés, por ser éste gran amigo de un preso importante, el licenciado Reynaldos, pero Joseph de Armas lo impidió, en presencia de Pero Hernández, alcaide de las cárceles, y de Bartolomé González, familiar de esta ciudad.

Al comentar las familiaturas existentes, da muestras de tener un conocimiento superior al del inquisidor, aunque aparentemente, para no involucrarse en demasía, se excusa: «... en esta isla son familiares Bartolomé González, sastre, y Julián González, su hermano, y que de éstos no ha visto las cédulas, ni sabe que de ellas haya registro..., y que en la isla de Tenerife ha sabido y sabe que son familiares Hernán M., labrador, Mathías Machado y Alonso Guerra, y que también ha oído decir que Gaspar Ponte, persona principal de la isla de Tenerife, es familiar... y que en la isla de La Palma ha entendido que son familiares un tal Juan Fernández y un Luis Vendaval... pero no sabe que haya registro en la cámara del secreto de esta Inquisición».

A la luz de estos datos, claramente contradictorios respecto de los del inquisidor, y teniendo en cuenta los siete largos años de la permanencia de éste en las islas, cabe colegir dos cosas: que el fiscal mantenía aparentemente un cierto control sobre las actividades del Santo oficio canario, para lo cual no se prodigaba en suministrar información, y que el inquisidor, o bien debía carecer de apoyos, o bien no actuaba con el debido celo.

El fiscal aporta algunas informaciones interesantes más, así como reivindicaciones urgentes para el buen funcionamiento de la Inquisición canaria:

— Relaciones de oficiales del Santo Oficio con moriscos y judeoconversos:

- El anterior inquisidor, licenciado don Luis de Padilla, tenía estrecha amistad con una morisca llamada Machicas, y que vive en la ciudad de Canaria.
 - El secretario anterior, Juan de Vega, tenía estrecha amistad con doña Inés de Herrera, vecina también de la ciudad de Canaria, que es descendiente de conversos.
- En esta Inquisición hay un solo abogado de los presos: el licenciado Nava, juez de Indias, «el cual jura en todas las causas lo que la instrucción dice».
- Los secuestros realizados por esta Inquisición han tenido lugar todos o los más en la isla de Tenerife, donde es alguacil Francisco de Coronado.
- Necesidades urgentes de esta Inquisición:
- Una casa donde haya comodidad, donde se pueda trabajar con diligencia.
 - Un lugar donde poder ubicar unas cárceles secretas que no sean tan «enfermas y malas como las que ahora hay...».
 - «Que haya el número de oficiales que existe en las demás inquisiciones, principalmente dos secretarios, ya que como los negocios de esta Inquisición que se han de hacer en otras islas van por mar, hay necesidad de trasladarse más veces que en las inquisiciones donde se va por tierra...».
 - Que los salarios de los oficiales sean aumentados, dada «la carestía de la tierra».
 - Que haya dos inquisidores, pues aunque hay menos negocios que en otras inquisiciones, la gente de estas islas es algo indómita.

Los restantes cinco oficiales contestan de un modo más escueto al cuestionario de 49 preguntas y no aportan información sustancial diferente.

8. LOS INTERROGATORIOS A PRESOS Y A FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LAS CÁRCELES

Después de esta primera serie de interrogatorios, Bravo de Zayas decide visitar las cárceles de modo concienzudo, lo que hace desde el 22 hasta el 26 de febrero. Allí toma declaración a los presos, siempre en presencia del alcaide Pero Hernández Bargueño y del notario Bartolomé Martínez. Son 15 los reclusos que se encuentran en las cárceles en ese momento. Ellos suplican al visitador mejor trato y que finalicen pronto sus procesos. Después de haberles escuchado, Bravo de Zayas ordena que se mejore y aumente la alimentación de los presos. Algunos de los reos, bien sea por miedo o porque existiesen diferencias, dicen que se les trata correctamente.

El visitador pregunta también insistentemente si llegan noticias de fuera a la cárcel, bien por carta o de palabra. La estricta conservación del secreto era una de las armas básicas del Santo Oficio.

Además de tomar declaraciones a los oficiales y a los presos, Bravo de Zayas interrogará a 18 religiosos, a 20 destacados cargos políticos de la ciudad de Canaria, a familiares del Santo Oficio (caso de Bartolomé González), mercaderes (Juan Cortés de los Ríos, por ejemplo), escribanos públicos, abogados, fundidores, labradores, laneros, etc... Así hasta 110 personas³⁵, incansablemente hasta noviembre de 1574. Se trata de una cifra realmente alta, cifra que refleja el esfuerzo de Bravo de Zayas. Sin embargo, el visitador doctor De la Cueva superó esta cantidad, elevádola a 241 testigos³⁶, pero contó con mucho más tiempo, cinco años, frente a los dos de Bravo.

De todo este cúmulo de interrogatorios nos detendremos en unos pocos, suficientes para obtener una visión sintética, pero exacta, de la Inquisición canaria y su entorno en el año 1574.

Comenzaremos con la declaración de un reo un tanto especial, un miembro de la alta sociedad canaria de la época:

³⁵ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

³⁶ ANAYA y FAJARDO: «Las visitas de inspección...», en *VIII Coloquio Canario-Americano*, p. 6.

don Nicolás Peraza³⁷, yerno del conde de La Gomera. Declara ante el visitador el día 1 de marzo de 1574. Detenido en la isla de El Hierro por el alguacil Alonso de Aguilar, tardó 15 días en llegar a la ciudad de Canaria. Ante el visitador declaró haber pasado inicialmente 19 meses seguidos en las cárceles, luego un tiempo fuera de ellas por enfermedad, de nuevo 12 meses estuvo preso y ahora, otra vez con licencia del inquisidor, se encuentra en casa de Peralta, el comprador, para curarse de su enfermedad. Inicialmente dijo no haber recibido agravios de ningún oficial del Santo Oficio. Luego rectificó y citó a Gerónimo de Mercado, sustituto durante un breve período del alcayde Pero Hernández. Al estar enfermo Nicolás Peraza, le daba dinero a aquél para que le trajese alguna comida mejor, quedándose con parte del dinero.

Dio nombres de muchos testigos, presos actuales y pasados, que podían dar fe de semejante comportamiento, entre ellos el licenciado Reynaldos, del cual dice el preso que enviaba cartas fuera de la cárcel y recibía también otras desde el exterior. Expuso además Nicolás Peraza que el licenciado Reynaldos y Gerónimo de Mercado hablaban muchas veces en secreto, como si fueran cómplices. Del alcaide Pero Hernández dijo que «pedía albricias» a los presos que estaban sentenciados. Tras solicitar el visitador nombres de presos que sobornaban al alcaide, Peraza cita a fray Alonso de las Roelas, a un morisco de La Gomera al que llaman «Fulano de Herrera» y a dos vecinos de La Palma, de nombres Domingo Martín y Alonso Garcés. Pero Hernández les daba esperanzas y les prometía próxima salida a cambio de dinero.

Preguntado Nicolás Peraza por el visitador si estos funcionarios trataban mal a los presos pobres, de quienes no podía recibir favores, dijo que tanto Pero Hernández como Gerónimo de Mercado trataban con suma aspereza a los presos más humildes, dándoles golpes y haciéndoles pasar hambre. Los presos

³⁷ A.H.N., Inquisición, legajo 1.829, «Causas despachadas con posterioridad a 1569». Finalmente, este reo, acusado de blasfemias y actitudes irregiosas, es condenado a penas espirituales de poca severidad, a pagar unas costas al Santo Oficio y a abjurar de leví.

pobres maltratados pedían audiencia al inquisidor, pero a éste no debían llegarle las peticiones, pues según Peraza ninguno lograba hacerse oír.

Pocos días antes, el 27 de febrero, había comparecido ante el visitador el licenciado Nava, abogado de los presos, quien en una declaración extensa y severa arremete contra diversos oficiales de la Inquisición canaria, poniendo de manifiesto, sobre todo, amiguismos, parcialidades y sobornos. Cabe destacar el énfasis que pone Nava en tratar de demostrar al visitador el dominio que el fiscal Joseph de Armas ejerce sobre el inquisidor Ortiz de Fúnez³⁸.

³⁸ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

- Del inquisidor Ortiz de Fúnez dice:
 - Que podría ser más diligente en algunas causas.
 - Que no es necesaria tanta aspereza como la que exhibe en algunos procesos. Así ocurre en la causa criminal contra Antonio Lorenzo, al que prohíbe muchas veces expresarse y al que obliga a borrar muchas cosas de los escritos que presenta. Todo ello porque denuncia al fiscal Joseph de Armas.
 - Que sin embargo era muy piadoso en otros procesos, como por ejemplo el que tuvo contra el licenciado Reynaldos, médico y regidor en la isla de Tenerife. A éste le dio una casa de Pedro de Medina por cárcel.
 - Que estando el licenciado Reynaldos en las cárceles secretas, esclavos y criados del inquisidor Fúnez sacaban, a cambio de dinero, cartas de aquél para Tenerife y para la Península.
- De los oficiales de esta inquisición, en general, afirma que hay mucha amistad entre ellos.
- Del fiscal Joseph de Armas y sus relaciones con el inquisidor Ortiz de Fúnez dice: «... el dicho señor Inquisidor Fúnez no hace más de lo que manda el Lcdo. Armas, fiscal, y que se dice por el pueblo que el dicho fiscal tiene al dicho Dr. Inquisidor asido de una oreja y el Lcdo. Barnardino de Armas, su hermano del dicho fiscal, de la otra, y que el obispo de esta ciudad dijo a este declarante y a otros que se hallaron presentes que el inquisidor había tomado armas contra sí, dando a entender por lo que favorecía a los dichos Armas, hermanos...».
- Refiriéndose a las relaciones entre el inquisidor y los oficiales, expone el licenciado Nava que el regente, oidores y «otras personas de calidad» tienen una opinión deplorable de los oficiales de la inquisición, por ser éstos «baxos, zapateros, sastres y herradores». Por eso eluden la visita al inquisidor.

Después de despacharse a gusto acusando de corrupción, falta de honestidad e ineptitud a oficiales y empleados de la Inquisición canaria, finaliza su declaración con una curiosa historia en la que el inquisidor se ve mezclado con el tráfico de esclavos moriscos y negros procedentes de Berbería.

Comienza Nava su relato aludiendo a un edicto que publicara el inquisidor Fúnez hará dos años o poco más. El edicto en cuestión iba acompañado de un perdón que el Santo Oficio concedía a todos los renegados «que estando en tierra de moros se redujesen a la fe y se uniesen a cristianos para presentarse al Sto. Oficio».

Se murmuró, como consecuencia de esta decisión, que el inquisidor Fúnez, amparándose en el edicto que deseaba publicar en Berbería, camufló en barcas mercancías inglesas y armas que envió en dos veces para un rescate. Las personas que participaron en dicho rescate, cumpliendo órdenes directas del inquisidor, fueron: los criados Pedro Martín y Juan Pérez, un mercader de nombre «Fulano Arias»; un morisco llamado Sayabedra y una morisca, «Fulana de Vega». La morisca se quedó en Berbería, aunque era cristiana. Los criados y el mercader

-
- En cuanto a Pero Hernández, alcaide de las cárceles, la opinión del abogado de los presos es que no lleva aquél una vida honesta, pues vive amancebado con una mujer. Le acusa además de falta de responsabilidad en el cuidado de las cárceles secretas, de corrupción y de abuso de poder.
 - Lo mismo dice del secretario Marcos de San Juan.
 - Gerónimo de Mercado, sustituto del alcaide cuando éste viajaba fuera de las islas, quebrantaba frecuentemente el secreto, pues en toda la ciudad se conocían múltiples detalles de causas, así como la situación de los presos y cómo éstos, a cambio de dinero, podían comunicarse con el exterior.
 - Al dispensero Nicolás de Peralta le acusa de emborracharse frecuentemente, así como de ser un pendenciero. «En días passados vino a reñir con un herrador que se llama Martínez que dicen es familiar y se acuchillaron allí y salió el dicho Peralta muy herido...».
 - Denuncia a Pero Hernández, Juan de Vega y Alonso de Aguilar por aceptar sobornos en las visitas de navíos, a fin de que no fueran investigados por la Inquisición, a pesar de las órdenes del inquisidor Ortiz de Fúnez, que deseaba interrogar a los ingleses que frecuentemente se acercaban a las islas a comerciar.

no trajeron ninguno de los renegados, aunque eso era lo que oficialmente pretendía el edicto. Lo que sí se hizo público fue que trajeron nueve muchachos negros, así como alfombras y otros productos de Berbería.

Pero estando ya de vuelta, en el mismo puerto desembarcando, fueron asaltados por corsarios franceses, los cuales les robaron gran parte de las mercancías, especialmente una alfombra muy grande y muy bien hecha, a la que se atribuía un valor de más de cien ducados. Los esclavos negros, sin embargo, habían conseguido desembarcar todos. El inquisidor vendió seis de ellos y se quedó con tres para su servicio.

Y por último, el licenciado Nava, abogado de los presos, se permite hacerle al visitador algunas sugerencias:

- No conviene que los oficiales de esta Inquisición sean naturales de estas islas, en especial fiscal, alguacil y secretario.
- En esta Inquisición debe haber dos secretarios y dos inquisidores, pues si uno cae enfermo, se paran todos los procesos que hay en curso.
- También conviene que los representantes del Santo Oficio en las islas de Tenerife y La Palma no sean naturales de las mismas, pues se sabe que los alguaciles Coronado y Mación de Betancor «hacen malos tractamientos».

9. OTROS INTERROGATORIOS

Prosigue en marzo su investigación el visitador, actuando paralelamente en dos frentes: por un lado revisando procesos en los que se habían cometido errores de procedimiento, en especial con las sentencias, y por otro, recibiendo a múltiples testigos, cuyo número, como hemos indicado ya, ascendió a 110³⁹.

³⁹ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º Relación de personas interrogadas por el visitador entre el 1 de marzo y el 4 de junio de 1574:

- El 1 de marzo lee el proceso de Gonzalo Rodríguez, reo portugués, comprobando que de su sentencia sólo se había cumplido una parte. No se habían ejecutado ni los 100 azotes en plaza pública, ni las galeras, ni el pago de 200 ducados al Santo Oficio. Por todo ello ordena al alguacil Constantín de Cayrasco que capture de nuevo a Gonzalo Rodríguez para que se acabe de cumplir la sentencia.

Bravo de Zayas orienta sus pesquisas hacia los siguientes asuntos fundamentalmente: las violaciones del secreto, sobre

-
- El 2 de marzo toma declaración a fray Blas Merino, prior, el cual denuncia al propio inquisidor Fúnez de haber violado el secreto de las cárceles inquisitoriales por pasar unas cédulas a fray Alonso de las Roelas cuando éste se encontraba preso. Al pertenecer ambos frailes a la misma orden, a fray Blas Merino le fue fácil acceder a estos papeles. Por otra parte le dice al visitador que en las cárceles solían entrar «mujercillas», cometiéndose muchas deshonestidades.
 - El 3 de marzo declara fray Pedro de Cardona.
 - El 17 de marzo contesta al formulario de 49 preguntas Alonso de Agudar, de 60 años, el cual había sido alguacil de esta Inquisición con anterioridad. Denuncia a algunos oficiales por haberse apropiado de dinero en los secuestros.
 - El 20 de marzo declara Antonio Lorenzo.
 - El 29 de marzo declara de nuevo fray Blas Merino.
 - El 1 de abril declara fray Alonso de las Roelas.
 - El 17 de abril le toca el turno a Cristóbal de Carvajal, vecino de Canaria, que ha sido escribano y notario en Lanzarote y Fuerteventura. Ha estado preso en las cárceles del Santo Oficio desde el 14 de abril hasta el 24 de agosto de 1573 por obstaculizar la acción de la Inquisición contra una morisca huida que había sido apuñalada por su marido.
 - El 13 de mayo de 1574 presenta Juana González, viuda del portugués Juan de Acosta, vecina de la isla de Canaria, una denuncia contra el fiscal Joseph de Armas ante Bravo de Zayas. Se le denuncia por no ser limpio de sangre, dado que tenía un bisabuelo portugués, de nombre Pedro Díaz, que era «confeso cristiano nuevo de judío». El mismo 13 de mayo se le contesta, tras un largo interrogatorio, desestimando su petición por haber en ella «más pasión que consciencia».
 - El 25 de mayo declara el arcediano de Canaria don Juan Salvago, el cual afirma haber escuchado a los canónigos Ambrosio López y León, así como al racionero Talavera, cada uno por separado, decir que el racionero Sanct Juan iba ofreciendo la información sobre limpieza de sangre que hay guardada en secreto dentro del Santo Oficio.
 - El mismo día declara Antonio de Jaén, escribiente.
 - De la misma fecha son las siguientes declaraciones:
 - Pedro Salvago, arcediano de Fuerteventura, el cual acusó al inquisidor Fúnez de traficar con esclavos moriscos y negros, en la misma línea de lo que declarara el abogado de los presos, licenciado Nava.
 - Francisco Méndez, regidor y juez de Canaria.

todo en las cárceles, la hipotética obstaculización del inquisidor Fúnez en un rescate de cristianos en Berbería y la corrupción

- Licenciado Bernardino de Armas, consultor y abogado del fisco de este Santo Oficio. Acusó al alcalde Pero Hernández de permitir la salida de presos para dormir o visitar algún familiar.
- Comparece ante el visitador el secretario Marcos de Sact Juan, el cual se queja ante Bravo de Zayas de que no se cumplen las penas impuestas.
- El 26 de mayo declaran ante el visitador las siguientes personas:
 - Alonso Redondo, portero del Santo Oficio.
 - Guillén Ponce de León, arcediano de Tenerife. Declaró haber intercedido ante el inquisidor Fúnez («acompañado del chantre de la Iglesia, por ser el inquisidor muy desabrido»), en nombre de doña Isabel Alfaro, mujer del licenciado Borrero, vecino de esta ciudad, para que vendiese unos esclavos moriscos que había comprado a unos parientes de este matrimonio, a fin de que se pudiesen rescatar a unos cristianos cautivos en Berbería.
 - Alonso Guillén de Talavera, racionero de la Iglesia.
- El 27 de mayo recibe Bravo a las siguientes personas:
 - Licenciado Frutos de Aceituno, canónigo de esta Iglesia. A instancias del visitador, expone lo siguiente sobre el asunto del tráfico de esclavos: fray Basilio se quejó a este declarante del inquisidor, Fúnez, diciendo que era muy cruel, porque no había querido dar los esclavos moriscos de su propiedad ni venderlos, a fin de que se pudiesen rescatar a unos cristianos cautivos en Berbería. Denuncia el mal tratamiento que a los presos se da en las cárceles. Y lo ha constatado con los que van al hospital de San Martín, que llegan muertos de hambre».
 - Ambrosio López, canónigo de la Iglesia de Canaria.
 - Beatriz Rodríguez, viuda. Aludió a que era usual que a determinados presos le llevaran comida y cartas.
- El 28 de mayo comparecen los siguientes declarantes:
 - Alonso Redondo, portero del Santo Oficio.
 - Pedro de León, canónigo.
 - Fray Basilio de Peñalosa, benedictino. Defendió al inquisidor Fúnez en el tema de los esclavos moriscos. Dijo que no es que el inquisidor no deseara ese canje, sino que no se fiaba del portugués que le proponía la operación.
- El 29 de mayo declaran los siguientes testigos:
 - María de Guevara, viuda, a la cual Bravo de Zayas pregunta insistentemente si el licenciado Reynaldos ha dado dinero a los inquisidores. Ante el acoso del interrogador, acaba confesando que

de determinados oficiales. En la nota a pie de página anterior doy una relación pormenorizada para el lector interesado.

El visitador, al mismo tiempo que recoge las diversas testificaciones y realiza interrogatorios, revisa muchos procesos que no se habían finalizado y otros cuyas sentencias no se habían cumplido, algunos de ellos pertenecientes a oficiales y familiares del Santo Oficio; revisa, asimismo, informaciones de limpieza de oficiales y familiares; pone en orden los libros 1.º y 2.º de testificaciones, acabando de «henchir» el 1.º ⁴⁰; envía muchas citaciones a todas las islas para que se presenten determinados testigos o sospechosos ante el Santo Oficio ⁴¹; entrega a los diferentes interrogados los cargos que se les imputan, y mantiene una copiosa correspondencia con el inquisidor y el Consejo General ⁴².

«el tal Reynaldos envió un día un esclavo suyo a su hija para co-
ger unos reales».

- Ana María, mujer de Cristóbal Rodríguez, «hombre de la mar». Confiesa haber metido cartas en las cárceles, y por ello haber sido procesada.
- Licenciado Borrero, abogado. Aludió a los inconvenientes que continuamente ponía el inquisidor Fúnez en la venta de los esclavos.
- El 3 de junio comparece ante Bravo de Zayas el regidor García Osorio. Sugiere a Bravo de Zayas la inconveniencia de otorgar cargos del Santo Oficio a los naturales de las islas, porque «el natural es aparentado y siempre desea hacer favores a sus deudos...».
- El 4 de junio declaran los racioneros de la Iglesia Luis de Padilla y Juan Baptista de Solórzano.

⁴⁰ A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

⁴¹ *Ibidem*. Citemos a modo de ejemplo ilustrativo la carta que el día 12 de junio de 1574 envía a La Orotava al alguacil del lugar, Francisco López Calcetero, indicándole que no debe decir a nadie dónde va, sino con todo secreto y diligencia ha de partir y presentarse ante Constantín de Cayrasco, alguacil del Santo Oficio, en la fortaleza del Puerto de las Isletas.

⁴² A.H.N., Inquisición, legajo 1.831, exp. 1.º

10. CORRESPONDENCIA DEL VISITADOR CON EL CONSEJO

En simultaneidad con su labor investigadora por tanto, labor centrada fundamentalmente en la Cámara del Secreto, en todo lo relacionado con las cárceles y tomando declaración a toda persona que pudiese aportar datos sobre las irregularidades del Santo Oficio canario, Bravo de Zayas mantiene un intercambio epistolar muy fecundo con el Consejo de la Suprema, dirigiéndose en muchos casos al inquisidor general exclusivamente.

Ya hemos comentado al principio de este trabajo algunas de estas cartas, las que envía en febrero y marzo de 1574 con sus primeras impresiones.

A partir de abril, las cartas tienen otra orientación. Ahora expone el visitador los problemas concretos que va encontrando en su investigación, así como posibles soluciones. De toda esta abundante correspondencia, sólo nos detendremos en algunos escritos:

- El 8 de octubre, dando respuesta al interés demostrado por el inquisidor general en carta que éste enviara el 23 de abril con referencia al asunto de una nueva casa para la Inquisición canaria, Bravo de Zayas contesta que la mejor solución sería edificar de nueva planta una nueva sede. Y para poder llevar a cabo esta tarea se solicita que se dé licencia a esta Inquisición para que en dos años se puedan sacar del archipiélago seis mil pipas de vino para las Indias. Y que saliesen sin aguardar a la flota de España. El visitador estima que se obtendrían limpios unos 500 ducados en esta operación, incluso después de pagar salarios a oficiales.
- El 7 de marzo de 1575 emite su primer dictamen general sobre el resultado de su vista, dictamen en el que primordialmente habla de los oficiales pertenecientes a la Inquisición canaria. Impresionado más por las carencias de este Santo Oficio que por la evidente corrupción existente, se presta Bravo de Zayas a minimizar, calificándolas de «cosas ligeras», «descuidos», «de poco momento», pero sin dejar de precisar que son «de alguna considera-

ción» las innumerables irregularidades de todo tipo que ha podido detectar.

- Del inquisidor Ortiz de Fúnez, que había estado 25 años como fiscal en la Inquisición de Toledo ⁴³ y que llevaba siete en la de Canarias, dice que «se le han hecho muchos cargos... y los más son descuidos que ha tenido en su oficio...». Debido a ello sugiere que se le debe trasladar a alguna Inquisición de Castilla, donde haya más de un inquisidor, «porque si estuviese solo, podría ser que tuviese los descuidos de por acá, y debe ser reprendido por haber confiado el oficio de sus criados y haber tenido poco cuidado en ver si hacían el deber, y por haber dado mucha licencia y libertad a los presos».
- El fiscal Joseph de Armas sale extraordinariamente bien parado, pero no deja de ser curiosa la expresión de Bravo de Zayas: «... debe ser dado por libre de lo resultante contra él en esta visita, por no haber cosa de importancia *de que la pueda echar mano...*». Y asombra cómo acaba en esta carta el visitador su descripción del fiscal: «... es justo que se le haga mucha merced y le favorezca, pues al presente hay ocasión y sus trabajos y virtud lo merecen».
- Al alguacil Constantín de Cayrasco y al receptor Alonso de Maldonado les califica de hombres de bien a los que debe hacérseles toda merced.
- El alcayde Pero Hernández Bargueño es el oficial que peor parado sale. Solicita el visitador al Consejo que se le expulse del Santo Oficio y se le castigue obligándole a pagar «lo que los cargos dicen que ha llevado... y además 50 ducados para el hospital de esta ciudad y que no pueda volver a estas islas por 6 años» ⁴⁴.

⁴³ DEDIEU: *L'administration de la foi...*, p. 174.

⁴⁴ Figura esta carta en A.H.N., Inquisición, legajo 1.831, exp. 1.º Pero aparece con más detalle el cohecho del alcayde en otra carta anterior, de enero de 1775, que está en: A.H.N., Inquisición, legajo 1.829, papeles sueltos. Aquí se cita a dos reos muy ricos y poderosos: Bartolomé de Ponte, cuya hacienda vale más de 50.000 ducados, y el beneficiado Alonso de Torres. De ambos recibió el alcayde bastante dinero, según Bravo de Zayas, para poder aquéllos mantener un contacto continuo con el exterior.

- Al portero Alonso Redondo le considera asimismo culpable, pero sugiere que no se le expulse de su trabajo por tener mujer e hijos.

A partir de septiembre del año 1575 detectamos un nuevo cambio en la correspondencia. Ahora ya empieza Bravo a recoger los frutos de su visita. Ciertamente pronto. Y ello pone de manifiesto la importancia que a su visita se daba en el Consejo de la Suprema.

— El 9 de septiembre de este año responde el visitador a los muy ilustrísimos señores del Consejo. De esta carta destacamos tres cuestiones, de las cuales la primera es con mucho la más importante:

- Se agradece la orden de la Suprema para que el Santo Oficio canario cuente con dos notarios del secreto: el canónigo Alonso de Valdés y Diego Flores de Sanct Juan. Éste es el primer paso efectivo para aumentar la nómina de funcionarios del tribunal canario, un tribunal que a partir de 1581 contaría ya con dos inquisidores y a partir de 1591 dispondría de un total de 12 oficiales, entre los cuales había cuatro notarios de secuestros y dos del secreto⁴⁵.
- Bravo de Zayas envía una primera relación de cuentas detallada.
- Expone el procesamiento de un criado del inquisidor, del portero Alonso Redondo y del licenciado Reynaldos.

Y por primera vez solicita licencia para volver ya a la Península.

— Del mismo 9 de septiembre contamos con otra carta, en la que de un modo más angustioso pide se le permita salir ya del archipiélago, pues «esta tierra es muy contraria a mi salud». Pide asimismo permiso para sacar di-

⁴⁵ R. PÉREZ BUSTAMANTE: «Nóminas de inquisidores. Reflexiones sobre el estudio de la burocracia inquisitorial en el siglo XVI», en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 257-271.

nero del fisco a fin de pagar el inquisidor y él por la casa donde se encuentran (50 ducados al año), pues «en la casa del Oficio no se puede estar». De esta carta destacaremos los siguientes temas:

- El visitador solicita que se le paguen a los oficiales las muchas horas extraordinarias que han realizado.
- Sugiere de nuevo Bravo alguna posible solución con el fin de disponer de una nueva casa para el Santo Oficio canario. En esta ocasión aconseja la compra de tierra en la montaña de Doramas, de donde se saca leña para los ingenios de azúcar. En diez años, calcula el visitador, los beneficios darían «para comprar un nuevo lugar para el Oficio».
- Muy interesante resulta la tercera de las cuestiones apuntadas. En ella Bravo indica que sería un gran acierto trasladar a Tenerife la sede de la Inquisición canaria, porque «hay tanta gente en aquella sola isla como en todas las restantes seis». Esgrime asimismo otras ventajas, como la situación geográfica, más equidistante del resto de las islas, el hecho de que de cada diez «negocios» siete sean de Tenerife y el que en esta isla esté aumentando muchísimo la comunicación con ingleses. En estos momentos se está produciendo ya la decadencia del comercio de la caña y comienza el auge del comercio vinícola. Gran Canaria poseía múltiples ingenios azucareros y Tenerife sin embargo apostó por el vino. Ello le hizo tomar la delantera a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII⁴⁶.

No es éste el único intento de traslado a Tenerife del Santo Oficio canario. En 1601, y como consecuencia

⁴⁶ En relación con el auge del comercio vinícola canario a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, es interesante consultar: A. BETHENCOURT MASSIEU: «Canarias y el comercio de vinos», en AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 266-278; JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YANES: «La Hacienda de Daute: 1555-1606», en *Revista de Historia de Canarias*, t. XXXVIII, vol. I, núm. 174, La Laguna, 1984-86, pp. 115-123 y 140-149; VÍCTOR MORALES LEZCANO: *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del Atlántico Ibérico (1503-1783)*, La Laguna, 1970.

de la gran epidemia de peste, vuelve este tema a cobrar actualidad⁴⁷.

Algunas cartas aparecen repetidas, pues al tardar las respuestas se sospecha que hayan caído en manos de piratas franceses o ingleses. A partir de 1569 se detecta un aumento notable de las actividades piráticas en la zona, actividades que en la década siguiente llegarían a adquirir auténtico talante militar con incursiones armadas de envergadura en el interior de las islas principales: La Palma, Gran Canaria y Tenerife⁴⁸.

En sendas cartas de octubre y diciembre de 1575 insiste Bravo de Zayas en soluciones económicas para las exhaustas arcas del Santo Oficio canario: pide al inquisidor general que interceda ante el rey, a fin de que éste dé licencia para pasar 500 ó 600 esclavos a Indias o para llevar allí 5.000 ó 6.000 pipas de vino sin flota. Asimismo sugiere volver a ciertos negocios de orchilla, abandonados hará cuatro o cinco años, como por ejemplo los de los duques de Maqueda.

En el escrito de diciembre alude a una denuncia que el fiscal hace en contra suya por un extraño caso de supersticiones en el que le involucra. Protesta enérgicamente el visitador solicitando al inquisidor general que no dé crédito a semejantes infundios. Éste es el primer indicio de una conspiración en contra del visitador, comenzada y auspiciada por el fiscal Joseph de Armas. Estos hechos se analizarán en detalle dentro del apartado n.º 13, al comentar sus últimas cartas antes de su partida, ya en el año 1576.

11. LAS REVISIONES DE PROCESOS

Desde muy pronto, como ya hemos tenido ocasión de comprobar, examina el visitador los procesos, tanto en su forma como en su sentido más hondo, viendo si efectivamente se daba cumplimiento a las sentencias. Asimismo pasa revista a las visitas de distrito, con abundantes denuncias, que por falta

⁴⁷ M. LOBO CABRERA: «El tribunal de la Inquisición de Canarias: intento de traslado a Tenerife», en *Revista de Historia de Canarias*, tomo XXXVIII, vol. I, núm. 174, La Laguna, 1984-86, pp. 107-113.

⁴⁸ RUMEU DE ARMAS: *Piraterías...* tomo I, pp. 473-615.

de medios no podrán traducirse en causas sustanciadas, salvo en muy poco casos. Así ocurre con la mayoría de las siguientes delaciones que investiga:

- «Negocios de la visita hecha en la isla de La Palma por el Santo Oficio de la Inquisición de Canaria...». Contiene 75 delaciones, todas ellas por «Proposiciones heréticas».
- Igual para la isla de El Hierro con 43 delaciones.
- Segundo cuaderno de Tenerife con 51 acusados.
- Primer cuaderno de La Gomera con 128 acusados.

Todo este conjunto de denuncias dará lugar, al agilizarse la burocracia inquisitorial en manos de Bravo de Zayas, a un incremento de procesos frente a etapas anteriores, aunque subsistiendo el gran desfase entre delaciones y causas de fe finalizadas⁴⁹.

Estudia además con todo detenimiento el «Cuaderno de la Vista de los Processos», en el que aparte de los procesos ordinarios consta asimismo la «Vista de las ynformaciones de linage de oficiales y familiares y los processos que se han causado contra ellos». Tras el minucioso estudio, el visitador emite un resumen con los principales errores detectados:

- Los procesos no están numerados ni tienen márgenes.
- Las ratificaciones no están puestas al pie de cada testificación, ni se ponen por el notario «en el orden y forma que manda el estilo de procesar...».
- En la audiencia donde se hace la tercera monición⁵⁰, nunca aparece la firma del notario.
- En las acusaciones pone el fiscal muchas cosas que se podrían evitar.

⁴⁹ A. ACOSTA GONZÁLEZ: «La Inquisición de Canarias...», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 32, año 1986; ver tablas y gráficos.

⁵⁰ «Llámanse *moniciones* en el Santo Oficio a las tres amonestaciones que los inquisidores hacen al reo en las tres primeras audiencias, después de entrar en la cárcel, para que recorra su memoria examinando su conciencia y confiese voluntariamente todo cuanto se acuerde haber dicho o hecho contra la Fe, bajo el supuesto de que ninguno es preso sin proceder pruebas del delito, y que si confiesa bien y se arrepiente, se usará con él de misericordia, pero si no, se procederá conforme a justicia». Obtenida esta definición en: J. A. LLORENTE: *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1822, t. I.

- La presentación de la acusación debe hacerse en presencia del reo.
- La presentación de las defensas debe también hacerse en la audiencia en presencia del reo.
- Después de puesto el interrogatorio en el proceso, no parece que el inquisidor le vea.
- La conclusión que el reo hace no se notifica al fiscal.
- En la relación de las sentencias se da mucha información que debe ocultarse.
- Nunca se pone en las sentencias la pena pecuniaria.
- Muchas sentencias no están firmadas por el inquisidor.

12. CARGOS, DEFENSAS Y SEGUNDOS INTERROGATORIOS A OFICIALES

Tras los primeros interrogatorios, el visitador redacta los cargos, si es que los hubiera, contra cada uno de los oficiales. El oficial acusado tiene derecho a responder a los mismos, si bien antes tiene lugar el interrogatorio de las defensas. Después de todo ello, el visitador puede proceder a un segundo interrogatorio.

El 23 de septiembre de 1574 redacta Bravo de Zayas una lista de cargos contra los oficiales de la Inquisición canaria. Comienza aquélla con las acusaciones contra uno de los oficiales más polémicos: el fiscal Joseph de Armas. No es muy extensa la lista de cargos en contra suya, pero sí intensa, pues la mayoría de los mismos apuntan a corrupción y cohecho⁵¹. El racionero Marcos de San Juan, con seis cargos de escasa entidad, y el receptor Alonso de Olivares, con uno solo por unos pagos no realizados de acuerdo con las instrucciones del Santo Oficio, salen indemnes prácticamente de la escrupulosa investigación llevada a cabo por el visitador. No así el portero Alonso Redondo ni el alcayde de las cárceles, Pero Hernández Bargueño, los cuales acumulan un buen número de cargos. Contra el portero pesan 14 acusaciones y 30 sobre el alcayde, siendo además bastante graves. Ya hemos visto cómo en una de sus cartas al Consejo, Bravo de Zayas llega incluso a recomendar la expul-

⁵¹ A.H.N., Inquisición, legajo 1.822, exp. núm. 19.

sión de Pero Hernández Bargueño del Santo Oficio canario. Este oficial siempre ayudó a los presos de saneada economía propia a cambio de favores continuos.

El inquisidor Ortiz de Fúnez ha de responder, en virtud de su cargo, a 30 acusaciones, lo que hace en un extenso documento de 24 folios con letra menuda⁵². Extraemos de este documento, así como del no menos extenso alegato de las defensas, algunos comentarios de interés:

- Acusa con énfasis a Antonio Lorenzo de perjurio por haber dicho primero que en las cárceles no pasaba nada contrario a las normas del Santo Oficio, y desdeirse luego ante el visitador.
- La disminución en las raciones de comida dadas a los presos las justifica Ortiz de Fúnez en la hambruna padecida por las islas entre 1572 y 1574. Los precios del trigo, la carne y el pescado subieron muchísimo, las legumbres y el aceite escaseaban.
- En relación con el conflictivo tema de los esclavos moriscos, veamos qué dice el inquisidor. Ya se han expuesto las versiones del licenciado Nava, abogado de los presos; de Pedro Salvago, arcediano de Fuerteventura; de Guillén Ponce de León, arcediano de Tenerife, y de Frutos de Aceituno, canónigo. Ortiz de Fúnez nos cuenta que en el año 1571 vino a la isla de Canaria un navío pesquero, el cual traía dos moros que los propietarios del navío deseaban vender. Después de haberles visto en el barco, pues para no pagar almoxarifazgo no quisieron bajarles a tierra, el alguacil Alonso de Aguilar y un morisco de nombre Pedro Álvarez recomendaron su compra al inquisidor. Se concertó la compra en 144 ducados libres de almoxarifazgo. Tras la adquisición llegaron noticias a las islas de que el Xarife enviaba 18 ó 20 galeras de moros. En la ciudad la gente reaccionó queriendo meter en cárceles a los moros que hubiese en las islas. El inquisidor, a fin de que no se conociese esta propiedad suya y de este modo tampoco el hecho de no encarcelarles, les envió a la isla de Tenerife con Gaspar

⁵² A.H.N., Inquisición, legajo 1.831, exp. 1.º

Ponte, que es señor de un ingenio, a fin de que trabajasen en él, sin recibir por ello el inquisidor algo a cambio. En sucesivas cartas, el inquisidor rogó a Gaspar de Ponte que les persuadiese para convertirse al cristianismo. El propietario del ingenio azucarero respondía indicando que no había forma de convencerles, pues de los dos el más viejo «era una mala cosa y muy emperrado». Debido a ello, y habiendo recibido carta de Pedro de Cabrera, vecino y regidor de la isla de Fuerteventura, con información sobre seis o siete renegados que se habían convertido a la religión mahometana en Berbería, siendo como eran cristianos naturales de estas islas, los cuales habían dicho que si el inquisidor les daba seguridad de que no les maltratarían, retornarían al cristianismo, se decidió a enviar barcas para hablar con los renegados y concertar su vuelta. En respuesta a la pregunta de por qué no envió sus moros al rescate, contesta el inquisidor que estos moriscos no proceden de la misma zona de Berbería en la que se encuentran los renegados, por lo que al no ser ni conocidos ni familiares, el rescate estaba de antemano condenado al fracaso.

No quedando el inquisidor satisfecho con estas respuestas, procede de inmediato a segundos interrogatorios. Se conserva, con fecha 5 de enero de 1575, la serie completa de testigos en esta segunda serie de interrogatorios⁵³. Ascienden a 177, aunque se especifica que éste es el número total, teniendo en cuenta primeros y segundos interrogatorios. Asimismo entran en esta lista los testigos que el inquisidor Ortiz de Fúnez presenta para tachar a aquéllos, cuyas declaraciones no le son favorables.

13. SUS ÚLTIMOS MOMENTOS EN CANARIAS

Desde diciembre de 1575 hasta abril de 1576, último rastro de su paso por el achipiélago, las nueve cartas que obran en

⁵³ A.H.N., Inquisición, legajo 1.822, exp. núm. 19.

nuestro poder abordan primordialmente las siguientes cuestiones⁵⁴:

- Asuntos económicos del Santo Oficio canario.
- Asuntos económicos propios.
- Insistencia creciente en obtener permiso para regresar.
- Acoso de diferentes personajes de la ciudad e isla de Canaria en contra suya.
- Últimos informes sobre oficiales de la Inquisición canaria, estado de determinados procesos pendientes, probanzas de impieza de sangre, etc...

En la carta de 17 de diciembre de 1575, de la que ya comentamos la extraña acusación que el fiscal Joseph de Armas hace al visitador por aparecer éste envuelto en un caso de supersticiones, alude Bravo de Zayas brevemente a otras dos cuestiones: su deseo de recibir ya licencia del inquisidor general para volver a la Península y la necesidad de que le lleguen los poderes para cobrar la pensión. No le debía ser fácil al visitador hacerse con dinero, debido a la enemistad que al calor de sus rigurosas pesquisas se había granjeado.

La carta del 18 de enero de 1576 contiene en esencia los mismos planteamientos, pero con una serie de detalles que vale la pena comentar.

Se queja en primer lugar Bravo de Zayas por no haberle llegado aún todo el dinero que le corresponde, a pesar de haber dado poderes en Sevilla para que le cobraran su salario y se lo enviaran. La carta contiene numerosas expresiones de autojustificación: «Después que salí de Jaén para servir a V. S. en esto que me mandó y trabajado muy mucho espiritual y corporalmente por que las cosas de este Oficio estaban en el término que V. S. sabe y están ahora en el que tienen, que es muy diferente, y si yo no pretendiera más que mi gusto y contentamiento con hacer la visita y el apresto que todo lo acabe en 10 meses me pudiese volver, pues tenía licencia para ello...».

Nos enteramos ahora que el visitador iba a la Inquisición canaria con licencia para volver en diez meses, si en este plazo

⁵⁴ A.H.N., Inquisición, legajo 1.831, exp. 1.º

cumplía con los trámites esenciales. Pero el visitador, de cuya buena profesionalidad y cuyo buen celo no tenemos derecho a dudar, perseguía indudablemente «buenas mercedes» del omnímodo poder del inquisidor general como tendremos ocasión de comprobar.

Pasa a continuación Bravo de Zayas a comentar los agravios de que es objeto. Dice que si se hubiera vuelto tras los diez meses estipulados como mínimos, muchos no se hubieran atrevido a escribir y decir de él lo que han escrito y dicho. Y continúa en estos términos:

«... algunos han querido decir y significar con intención de que V. S. *no me haga las mercedes* que acostumbra hacer a los que le sirven...».

«... *no ha quedado tribunal en esta ciudad en quien no me haya sido forzado pelear*, defendiendo las cosas de este Santo Oficio...».

«... algunos han contado que me aprovecho de dos salarios...».

«... suplico se acuerde lo mucho que en este viaje he padecido y me queda por padecer y lo que he sido y soy perseguido con *falsas y siniestras relaciones e informaciones y que todas éstas son por hacer mi oficio...*».

Expone asimismo en esta carta la petición hecha por Tomás de León, hermano del canónigo Pedro de León, al propio inquisidor general suplicándole que enviara otro visitador para vigilar a Bravo de Zayas. Había ofrecido Tomás de León la nada despreciable suma de 1.000 ducados en depósito. Protesta enérgicamente nuestro visitador, suplicando al inquisidor general que no permita semejante hecho.

Y por último, el visitador arriesga una cifra para exponer el total a que asciende la suma total de los salarios correspondientes a los oficiales de la Inquisición canaria: 363.700 maravedises «de buena moneda de Castilla»⁵⁵.

⁵⁵ Esta cifra se aproxima al total que resulta de sumar los salarios que todos los funcionarios de la Inquisición canaria cobraban en 1596. Según nos exponen Fajardo y Anaya en su trabajo «Las visitas de inspección...», *VIII Coloquio Canario-Americano*, Las Palmas, 1988, p. 32, la suma total de los salarios correspondientes a los 15 oficiales ascendía a 382.672 maravedises.

En sendas cartas de 17 de enero y de 2 de abril de 1576, el visitador abunda en toda serie de detalles referentes a las irregularidades contables de la Inquisición canaria, no cuadrando más de cien ducados, y sospechando de apropiación indebida en relación con la manutención de los presos. En otra carta del 2 de abril tenemos ya por fin la anhelada licencia del inquisidor general para que el visitador pueda salir del archipiélago, licencia que Bravo de Zayas agradece con toda suerte de expresiones llenas de adulación.

El 17 de julio, muy alarmado, denuncia la huida de Juana González, hermana de Antonio Lorenzo, escribano público de la isla, ambos presos por la acusación de falsarios, ya comentada, que contra ellos hiciera el fiscal Joseph de Armas.

La última noticia de Bravo de Zayas en Canarias nos la da una carta suya dirigida al inquisidor general, de fecha 24 de abril de 1576. En ella alude a la quiebra de los banqueros Espinosa y Pedro de Murga en Sevilla, por lo que espera conseguir una cédula en Tenerife o en La Palma sobre la pensión que le queda por cobrar. Y finaliza diciendo:

«... y cualquiera de ellas será muy segura y con el primer navío que salga de aquí la enviaré a V. S. Illma., y si yo no fuere el mensajero, suplico a V. S. me haga merced de perdonar esta dilación, que por estar estos cambios tan dudosos».

A juzgar por la carencia de más información, Bravo de Zayas debió de ser el mensajero de su propia cédula. Aquí ya le perdemos la pista, y sólo podemos rastrear los efectos de su visita, una inspección a mi juicio muy importante, aunque aparentemente sombría. Después del breve repaso que por su quehacer en la Inquisición canaria hemos realizado, Bravo de Zayas parece dejar tras de sí una estela de severidad, rigor y honestidad. Sus éxitos más notables sin duda fueron: incrementar la nómina de funcionarios, crear en el Consejo la inquietud necesaria para potenciar este tribunal y buscar fórmulas para sanear su maltrecha economía.

14. APÉNDICE DOCUMENTAL

APÉNDICE A

Lista de 49 preguntas que el visitador debía realizar a todos los oficiales de la Inquisición, así como a toda aquella persona que pudiese aportar información sobre la situación del Santo Oficio. Documento: A.H.N., Inquisición, legajo 1.832, exp. 1.º

1. Si saben que el inquisidor y oficiales de este Santo Oficio ejercen bien y fielmente sus oficios, si son útiles y suficientes y tienen las cualidades que se requieren.
2. Si saben que el inquisidor y oficiales guardan las intrucciones que cada uno de ellos es obligado a guardar.
3. Si saben que el inquisidor y oficiales están en todo de paz y concordia o si hay alguna enemistad o parcialidad entre ellos, o si hay algunos acañadores o malsines que anden poniendo discordia entre los oficiales o alguno de ellos.
4. Si saben que el inquisidor trate bien a los oficiales y si los oficiales tienen el respeto que deben al inquisidor y obedecen lo que les manda tocante a sus oficios.
5. Si saben que el inquisidor viva honestamente, sin tener mancebas públicas y sin tener acceso con las presas o con mujeres, hijas o parientas de presos...
6. Si saben que el inquisidor o alguno de los oficiales descubre el secreto del Santo Oficio y cárcel a personas de fuera... o si consienten que se metan en las cárceles cartas mensajeras y otros avisos en perjuicio del secreto.
7. Si saben que el inquisidor o alguno de los oficiales hayan realizado cohecho o les hayan dado o prometido dineros y otra cosa alguna o si han recibido cualquier cosa de los presos o sus parientes.
8. Si saben que algún o algunos oficiales tienen mavaredises o bienes confiscados callados, de tal manera que el fisco no lo haya podido cobrar.
9. Si saben que algún oficial o ministro de esta Inquisición haya llevado algunos maravedises por aviso que haya dado de bienes ocultos pertenecientes al fisco.
10. Si saben que el inquisidor y oficiales del secreto hagan sus audiencias ordinarias y estén en ellas tres horas a la mañana y tres a la tarde y si vienen con tiempo a las dichas audiencias, y si venidos gastan el tiempo en hacer lo que debe cada uno en su oficio, o por el contrario fuera del mismo.
11. Si saben que el inquisidor, por favor, amistad o intereses, haya dejado de prender o proceder o castigar algún culpado,

- vivo o difunto, o si lo ha hecho contra quienes no lo mereciesen, o si ha dilatado o suspendido alguna causa o proceso de algún vivo o difunto.
12. Si saben que por dichas causas el inquisidor haya dejado de recibir algún testigo o algunos testigos, o si no se han reflejado fielmente sus denuncias en los registros o en los procesos, o si los borraron o quitaron con posterioridad.
 13. Si saben que se hayan tomado algunos testigos falsa y maliciosamente por el inquisidor o notarios del secreto y otro oficial contra alguna o algunas personas.
 14. Si saben que el inquisidor ha hecho la diligencia que debe en averiguar si algún testigo ha sido falso, o si, una vez averiguado, lo ha castigado conforme a derecho.
 15. Si saben que el inquisidor haya mandado prender alguna o algunas personas sin suficiente información.
 16. Si saben que el inquisidor dé juntamente los mandamientos para prender algún reo y que hagan las moniciones acostumbradas y se les ponga la acusación dentro de diez días después que fueren presos.
 17. Si saben que el inquisidor, por su persona, saca la publicación de los dichos de los testigos que se da a los reos y se les da firmada del nombre del inquisidor, quedando otro tanto en el proceso.
 18. Si saben que el inquisidor asiste con el ordinario para dar los tormentos a los reos, y si se han dado algún o algunos tormentos sin suficientes indicios.
 19. Si saben que en la compurgación canónica se guarda la forma de la instrucción.
 20. Si saben que en la ratificación de los testigos intervienen las personas honestas que el derecho dispone.
 21. Si el inquisidor pone la diligencia que debe en enviar las informaciones tocantes a otras inquisiciones, o si las ha dejado de enviar, o si en esto el fiscal ha dejado de hacer la instancia que es obligado con el dicho inquisidor.
 22. Si saben que el inquisidor, por el delito que no fuese secreto e improbable, haya penitenciado o reconciliado a alguna persona secreta y ocultamente, o si ha bajado alguna penitencia por favor o gracia y otro respeto a alguna persona a quien se hubiese impuesto o si por alguna de estas causas haya relevado a alguna persona de salir en penitencia al cadalso o en algún otro auto público de fe.
 23. Si saben que el inquisidor visita las cárceles conforme a la instrucción o si él o alguno de los oficiales entran solos en las cárceles.
 24. Si saben qué número de familiares hay en este Santo Oficio y si son cristianos viejos y personas quietas y pacíficas y si tienen las provisiones de sus familiaturas firmadas del dicho inquisidor y refrendadas de uno de los notarios del secreto y si hay de ellos memorial y registro en la cámara del secreto.

25. Si saben que el inquisidor y fiscal han pasado y pasan ordenadamente a los libros y abecedarios las deposiciones y confesiones y las otras escrituras que están en el secreto del Santo Oficio.
26. Si saben que haya algún oficial que sea pariente o criado del inquisidor o de oficial de este Santo Oficio.
27. Si saben que algún oficial de los de esta Inquisición «trate en algunas mercaderías o tenga otros sustentos» que le puedan impedir el ejercicio de su oficio como es obligado.
28. Si saben que en la cámara del secreto hay tres cerraduras con llaves diversas y que en ella no entran sino las personas que son del secreto.
29. Si saben que de esta Inquisición haya alguna provincia, ciudad o villas principales que el inquisidor haya dejado de visitar y hacer en ellas inquisición general.
30. Si saben que el inquisidor ejecuta o deja de ejecutar en los reconciliados, o hijos o nietos de condenados que han usado o usan de oficios públicos y otras cosas prohibidas, las penas e instrucciones del Santo Oficio y si sobre esto el fiscal ha hecho o ha dejado de hacer los permisos y diligencias necesarias.
31. Si saben que el inquisidor o algún oficial tenga estrecha amistad con moriscos o confesos y otras personas sospechosas que ellos o sus parientes hayan sido reconciliados o condenados por el Santo Oficio o penitenciados.
32. Si saben que el inquisidor haya proveído o dejado de proveer que los bienes contenidos en los secretos de los presos, de los cuales se sepa que son ajenos, se restituyan a sus dueños, y si ha mandado pagar las deudas que los presos deben.
33. Si saben que los presos sean bien proveídos de lo que han menester o honestamente tratados ellos y sus parientes... y si les hacen proveer de las cosas necesarias, de médico y de medianas cuando algún preso adolece en la cárcel y si se les da a los dichos presos lo que se les envía de sus casas, y si los dichos inquisidores los oyen y les dan audiencia cuando la piden.
34. Si saben que a los dichos presos se les dan los letrados y procuradores que nombran, siendo personas calificadas, y si los letrados hacen el juramento que deben conforme a derecho, y si maliciosamente defienden a los presos y dilatan sus causas con cavilaciones para que no se sepa la verdad. Que declaren asimismo qué salario se paga a los dichos letrados y de qué manera y si sin necesarios o no.
35. Si saben que los oficiales sirvan por sus personas sus oficios sin llevar diezmo por razón de ello.
36. Si saben que el inquisidor, en las causas criminales, hay acometido a alguno de los notarios del secreto o a otra persona que conociera las posiciones de algún testigo o testigos, o

- que sin comisión las hayan recibido no estando presente el dicho inquisidor.
37. Si saben que el alguacil o carcelero den o hayan dado lugar a que su mujer y otra persona de su casa o fuera de ella habla con algún preso o presos o les dan algunos avisos por palabra o por escrito o de otra manera.
 38. Si saben que las mujeres que están presas se encuentran apartadas y en cárceles diferentes que la de los hombres, y si saben que en la cárcel o fuera de ella se haga alguna deshonestidad con ellas estando presas.
 39. Si saben que el juez de bienes sirva su oficio bien fiel y diligentemente y si tiene libro de las sentencias que da, con el día en que las pronuncia, y con la cantidad y cosas contenidas en ellas y si el notario del juzgado hace lo mismo y si dan la dicha relación al notario del secuestro para que haga cargo al receptor y si todos los tres, juez, notario y escribano, han jurado hacer así y cumplir ante el inquisidor.
 40. Sean preguntados si el escribano del juzgado sirve su oficio bien fiel y diligentemente como es obligado y si lleva demasiados derechos y no conforme al arancel de los escribanos de los otros jueces seglares.
 41. Si saben que el receptor y escribano de secuestros y los otros oficiales del dicho receptor administran bien y fielmente sus oficios, no dejando de escribir cosa alguna sobre todo en lo referente a bienes confiscados, no añadiendo en caso de enemistad o disimulando por favoritismo.
 42. Si saben que al prender a cualquier persona se hace secuestro de sus bienes fielmente por el alguacil y escribano de los secuestros, estando presente el receptor.
 43. Si saben que el receptor haya rematado algunos bienes muebles y raíces fuera de la almoneda, no esperando en los raíces los treinta días que manda la instrucción. O si se ha hecho alguna colusión o engaño en la dicha venta de bienes. O si en otra cualquier cosa que toca a su cargo se han hecho cosas indebidas.
 44. Si saben que el dicho receptor deba algunas «deudas líquidas» mandadas pagar por sentencia pasada en cosa juzgada, y si paga las deudas antes que los salarios del inquisidor y oficiales, y si ha recibido dineros u otra cosa por pagar al inquisidor y oficiales sus salarios o por pagar las deudas que se han pagado.
 45. Si saben que se guarda la instrucción que dispone que el receptor no disponga de los bienes que están litigiosos ni los venda hasta que por el juez de bienes sea determinado a quién pertenecen y que los bienes que buenamente se puedan dividir, se dividan, y si se da la parte de ellos a la persona que los ha de recibir.
 46. Si saben que el receptor haya tomado algunos bienes sin estar antes determinada la causa del reo.

47. Si saben que el alguacil firma de su nombre los secuestros e inventarios que quedan en poder del notario de secuestros y también los que quedan en poder de los secuestradores.
48. Si saben de alguna otra cosa en esta Inquisición que requiera corrección y enmienda y que convenga proveerse para el bien del Santo Oficio y buena administración de la justicia, que lo digan y declaren so cargo del juramento que han hecho.
49. Si saben que por amistad o dineros se haya quitado algún hábito a los de la cárcel perpetua o disminuya la penitencia o se haya maltratado por odio o enemistad.

APÉNDICE B

Poder otorgado al inquisidor-visitador doctor Bravo de Zayas. Fecha: 27 de agosto de 1573. Documento: A.H.N., Inquisición, legajo 1.831.

Transcripción:

(1.ª lámina): Notificación

Notificación
de la visita

no ay juez de
bienes ni in-
quisidor escri-
vano de secre-
tos ni juzga-
do ni aboga-
do ni procura-
dor de fisco
ni alcayde de
cárcel perpé-
tua.

En la ciudad real de Las Palmas que es en las yslas de Gran Canaria a treinta días del mes de Enero de mill quinientos y setenta y cuatro años. El señor inquisidor doctor Hernán Bravo de Zayas visitador estando en la sala y audiencia del Sancto Officio de la Inquisición de la dicha ciudad e yslas presentes el señor licenciado Pedro Ortiz de Funes Inquisidor, el licenciado Joseph de Armas fiscal, el racionero Marcos de Sanct Juan, secretario Constantín de Cayrasco, alguazil Pero Hernández Bargueño alcayde de las cárceles secretas y Alonso Redondo nuncio y portero, oficiales del dicho sancto officio les hizo relación como el ilustrísimo señor inquisidor general y señores del consejo de la general Inquisición avían sido servidos de embiarle a este sancto officio a hazer visita y entender los negocios y cosas que en el avía como parecía por esta provisión desto escrita, la qual mandó a mi el presente secretario que leyese y les notificase lo en ello contenido y siendo leyda de verbo ad verbum la notifiqué y apercibí de lo en ella contenido al dicho señor inquisidor licenciado Ortiz de Funes y oficiales susodichos, los quales todos y cada uno de ellos dixeron que la obedescían y estarían prestos de cumplir lo que su señoría ilustrísima les mandara y que para ello el señor visitador ordenase lo que fuese servido. Y siendo preguntados si en este sancto officio avía otros algunos oficiales además de los que presentes estavan el dicho señor inquisidor Funes respondió que no avía más oficiales de todo lo qual doy fee yo Bartolomé Martínez secretario de la dicha visita.

(2.ª lámina):

Nos don Gaspar de Quiroga por la misericordia divina obispo de Cuenca inquisidor apostólico contra la herética pravedad y apostasía en los Reynos y señoríos de su magestad. A vos el muy reverendo doctor Hernán Bravo de Zayas saluda y bendigo sepades que nos avemos acordado de mandar visitar al inquisidor y oficiales de la inquisición de las islas de Canaria para saver el estado del dicho

oficio y si se haze y executa con la rectitud y diligencia que conviene al servicio de nuestro señor y buena administración de la justicia y proveer lo que fuere necesario y bieremos que conviene al descargo de nuestra conciencia por ende confiando de vuestras letras y recta conciencia por el tenor de la presente por la autoridad apostólica a nos concedida de que en esta parte usamos vos hacemos y diputamos visitador de la dicha inquisición y vos damos poder y facultad para que podais visitar al dicho inquisidor y oficiales de la dicha inquisición siguiendo de ellos y cada uno de ellos información y examinándolos a ellos y así qualesquier personas de quien entendierdes ser informado por los artículos y preguntas que os embiamos con la presente señalados del secretario infrascripto y por otras qualesquier preguntas y repreguntas que bieredes ser necesarias para saber y alcanzar berdad, y complida los a que digan sus dichos y deposiciones por todo rigor de derecho y censura eclesiástica y ansimismo para que podais visitar y visiteis los libros y registros originales de deposiciones y otras quelesquier escripturas de la dicha inquisición y los procesos que ay en ella asi pendientes como conclusos sentenciados y determinados, lo qual todo mandamos al dicho inquisidor y oficiales del secreto que vos muestren cada que por vos les fuere mandado para que por vos vistos hagais assentar en la visita que hicierdes por el notario ante quien pasare todo lo que vieredes se deva assentar y mandamos so pena de excomunió a los dichos oficiales que si tienen fuera del secreto algunos libros y procesos de escripturas de la dicha inquisición los haygan avio poder para que vos los hagais poner con las otras escripturas en la cámara del secreto y de aqui adelante no haganlo tal en manera alguna y si en los dichos libros y registros estuvieren algunas informaciones contra alguna o algunas personas bivas o difuntas y el inquisidor tuviere dubda si por las dichas informaciones puede proceder a prisión o llamar la memoria y fama de los tales difuntos mandeis al dicho inquisidor y a los notarios del secreto de nuestra parte que hagan sacar y saquen traslado dellas y le embien al consejo de la general inquisición cerrado y sellado con persona de confianza y con su parecer el dicho inquisidor declarando la calidad de los testigos y quanta fee le paresce e les deve dar y otrosí para que podais visitar y visiteis las cárceles y presos del dicho oficio y cárceles o cerceleros que dellos tienen cargo examinandolos por los artículos y preguntas que a vos bien visto fuere y si por la dicha visitación allá vedes al dicho inquisidor o alguno o algunos de los dichos oficiales allados en algunas cosas graves por las quales allen depuración de sus oficios sean dignos de punición y castigo mandamos que en presencia del dicho notario les notifiqueis y deis copia en suma de las cosas y capítulos de que están notados sin declararles los nombres ni número de los testigos que lo exponen para que si algunas defensas vos nombraren y quisieren dar para su descargo vos de vuestro oficio las rrecavais, de manera que se pueda averiguar la verdad y si las dichas defensas no dieren o si dadas no se provaren y a vos pareciere que conviene mandeis a los tales delinquentes que

se presenten ante nos personalmente dentro del término que les asignaredes y solas penas que vos de nuestra parte les pusieredes las quales nos por la presente les ponemos y avemos propuestas y si la gravedad del caso lo requiere y a vos lo requiere y a vos pareciere que conviene hazerselos embieis presos y a buen recaudo ante nos doquier que rresidieremos para que se haga en ello lo que es justicia y mandamos que las informaciones y deposiciones y otras qualesquier diligencia que por vos se hizieren y recavieren en la dicha visitación nos las traiga y embieis con el nuncio del dicho oficio con otra persona de confianza y firmadas de vuestro nombre y signadas del dicho notario ante quien pasaren y cerradas y selladas y con vuestro parecer para que por nos vistos se haga y provea mediante justicia y es nuestra voluntad que si entre tanto que nos vemos la dicha visitación y proveemos a las cosas en ella contenidas lo que hazer se deva y vos paresca que se deva proveer y madar hazer en la dicha inquisición algunas cosas necesarias en la buena administración de la justicia y exercicio del santo oficio lo podais hazer y para lo qual mandamos que se guarde y cumpla como si por nos fuese proveido y mandado para lo qual todo que dicho es y cada cosa y parte dello con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades vos damos poder cumplido y cometemos mas veces hasta que a nos especial y espresamente las advoquemos y mandamos que pase y hagais la dicha visitación por ante Bartolomé Martínez notario del secreto de la inquisición de Llerena en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre y refrendada del secretario de la general inquisición y sellada con nuestro sello dada en Madrid a veynteysiete días del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y tres años.

(rúbrica)

(3.^a lámina:

Por mandato de su señoría Ilustrísima

Alonso de Doriga

Poder para visitar al Inquisidor y oficiales de la Inquisición de las yslas de Canaria al doctor Hernán Bravo de Zayas.

15. APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO

- ACOSTA GONZÁLEZ, A.: «La Inquisición en Canarias durante el siglo XVI», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 32, Madrid-Las Palmas, 1986, pp. 129-193 (C.S.I.C.).
- «Moriscos e Inquisición en Canarias durante el siglo XVI», en *Espacio, Tiempo y Forma*, núm. 4, Madrid, 1989, pp. 31-67 (U.N.E.D.).
- *Estudio comparado de tribunales inquisitoriales*, Madrid, 1990 (U.N.E.D.-Aula Abierta).
- AVILÉS FERNÁNDEZ, M.: «Las modificaciones estructurales prevaldesianas», en PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET: *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, pp. 599-612.
- BENNASSAR, BARTOLOMÉ: «Le contrôle de la hiérarchie: les inspections des envoyés de la Suprême auprès des tribunaux provinciaux», en PÉREZ VILLANUEVA y otros: *La Inquisición española. Nueva visión. Nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 887-891.
- BETHENCOURT MASSIEU, A.: «Canarias, Berbería e Inquisición, 1578-1610», en *Homenaje a Elías Serra Ráfols*, t. I, La Laguna, 1973, pp. 243-247.
- BIRCH, W. GRAY: *Catalogue of a collection of original manuscripts... of the Inquisition in the Canary Islands*, Londres, 1903.
- FAJARDO SPÍNOLA, F., y ANAYA HERNÁNDEZ, L. A.: «Oposición a la Inquisición, conflictos y abusos de poder a fines del siglo XVI (las visitas de inspección a la Inquisición canaria)», en *Museo Canario XLVII*, Las Palmas, 1985-87.
- «Las Visitas de Inspección a la Inquisición de Canarias. Siglo XVI», en *VIII Coloquio Canario-Americano*, Las Palmas, 1988 (e. p.).
- MESSEGUER FERNÁNDEZ, J.: «Las primeras estructuras del Santo Oficio», en PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET: *Historia de Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, pp. 370-405.
- MILLARES TORRES, A.: *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, La Laguna, 1981 (reedición de la versión original de 1874).
- *Los procesos de la Inquisición en Canarias*, Las Palmas, 1977 (reedición de la versión original de 1872).
- LOBO CABRERA, MANUEL: «El tribunal de la Inquisición en Canarias: intento de traslado a Tenerife», en *Revista de Historia Canaria*, t. XXXVIII, vol. 1, núm. 174, La Laguna, 1984, pp. 1107-113.
- PINTO CRESPO, VIRILIO: «Los inquisidores Espinosa y Quiroga», en PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET: *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, pp. 767-771.